

CONSEJO DE GOBIERNO N° 227

06 de octubre de 2023

Reunión Ordinaria - Sesión híbrida: presencial y telemática -

Secretaría General

ASISTENTES:

Rector: D. Luis Serra Majem
Secretaria General: D^a. Inmaculada
González Cabrera Gerente: D. Roberto
Moreno Díaz

**VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

Beerli Palacio, D^a. M^a. Asunción
Hernández Calvento, D. Luis Francisco
Taira Alonso, D. Jin Javier
Sánchez Rodríguez, D. David Cruz
Álamo Mendoza, José Miguel

ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**SECTOR -A-**

Campos Méndez, D. Israel
Doña Rodríguez, D. José Miguel
Haroun Trabaue, D. Ricardo Jesús
Hernández Guerra, D. Alonso
López Brito, D^a. María Belén
López Suárez, D. Sebastián
Medina Benítez, D^a. María Dolores
Padrón Morales, D. Gabino

SECTOR -B-

Malo de Molina Zamora, D^a. María Diana
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

SECTOR -C-

Jiménez González, D^a Miriam
Molina Sánchez, D^a. María del Carmen
Nuez Castellano, D. Echedey
Tavira Rodríguez-Brusco, D. Samuel

SECTOR -D-

Bolaños Sanabria, D. Santiago
Olmos Machín, D^a. Cristina

ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Batista Arteaga, D. Miguel
Benítez del Rosario, D. Juan Manuel
Chavarren Cabrero, D. Javier Jesús
Fernández Martínez, D^a. Dolores
Gallardo Campos, D. Germán
González Quintero, D. Pedro
Piñero Piñero, D^a. María de Gracia
Rodríguez Bahamonde, D^a. Rosa
Tavío Pérez, D^a. M^a del Mar
Torres Padrón, D^a. M^a Esther

Directores/as Escuelas

Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel
Gutiérrez Labory, D^a. M^a Elsa
Quintana Domínguez, D^a. Francisca
Quintana Suárez, D. José Carmelo

Directores/as Departamentos

Cáceres Lorenzo, D^a. M^a Teresa
Martel Escobar, D. Pablo

Miraut Martín, D^a. Laura
Pérez Luzardo, D. Octavio Luis
Ramírez Casañas, D. Carlos Miguel

Directores/as Institutos

Alonso Hernández, D. Jesús Bernardino

INVITADOS PERMANENTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

1. Defensora de la Comunidad Universitaria:

D^a Alejandra Sanjuán Hernán-Pérez

JUSTIFICAN AUSENCIA

Izquierdo López, D^a. M^a Soledad

Dorado García, D^a. Cecilia

Pérez Jiménez, D. Rafael

Rivero López, D. Adrián

Rodríguez Herrera, D. Gregorio

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de las Actas nº 224, 225, 226.
2. Informe del Sr. Rector.
3. Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2024.
4. Acuerdos que procedan acerca de la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Análisis Económico Aplicado.
5. Acuerdos que procedan acerca de la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Historia.
6. Aprobar, si procede, la donación de una cizalla y plegadora del Ministerio de Defensa al Departamento de Ingeniería Mecánica.
7. Aprobar, si procede, los modelos normalizados de convenios.
8. Aprobación, si procede, la delegación de la firma de los convenios que se adapten a los modelos normalizados en el Rector.
9. Acuerdos que procedan sobre la elección de los miembros de la Comisión Permanente.
10. Aprobar, si procede, la propuesta de nombramiento de D^a. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez como Profesora Emérita.
11. Aprobar, si procede, la propuesta de nombramiento de D. Jesús Romero Mayoral como Profesor Honorífico.
12. Aprobar, si procede, la propuesta de renovación de nombramiento de D. Vicente Mirallave Izquierdo como Profesor Honorífico.
13. Aprobar, si procede, la propuesta de renovación de nombramiento de D^a. Flora Romero Mayoral como Profesora Honorífica.
14. Acuerdos que procedan acerca del Reglamento de la Identificación Visual Corporativa.
15. Información relativa al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones.
16. Acuerdos que procedan acerca de la modificación del Reglamento del Programa Mentor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ruegos y Preguntas.

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 227

Siendo las 09:00 horas del día 06 de octubre de 2023, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático. Los acuerdos adoptados por el órgano son los siguientes:

- 1. Aprobación, si procede, de las Actas número 224 correspondiente al consejo de Gobierno, convocatoria ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, la número 225, extraordinaria, de 28 de julio de 2023 y la número 226 telemática del 31 de julio al 2 de agosto de 2023.**

Se aprueba por asentimiento

2. Informe del Sr. Rector.

INFORME RECTOR GOBIERNO 6 octubre 2023

Antes de comenzar con el resumen ordinario, conviene mencionar que durante el mes de agosto mantuve una primera reunión informal de cortesía y primer contacto con la nueva Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, doña Migdalia María Machín Tavío.

Asimismo, el pasado 29 de agosto mantuvimos una nueva reunión de trabajo en la sede de la misma Consejería a la que acudimos ambos rectores y miembros del equipo de gobierno de nuestra Universidad y del nuevo equipo de gobierno de la Consejería. En ella abordamos, entre otras cuestiones, el calendario para la negociación del marco financiero de las Universidades públicas canarias a partir de septiembre, el decreto de precios públicos, la renovación del personal docente, el cumplimiento del Pacto por la ciencia y la innovación en Canarias o la inversión en infraestructuras universitarias.

Además, cabe reseñar que dos miembros de mi equipo de gobierno han sido designados como nuevos cargos dentro del organigrama del nuevo Gobierno de Canarias. Mi director de sostenibilidad, Ciro Gutiérrez, ha tomado posesión como nuevo Viceconsejero de Universidades e Investigación. Asimismo, mi directora de infraestructuras científicas, Julieta Schallenberg, ha sido nombrada nueva Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Todo lo cual supone un auténtico espaldarazo a la calidad de la potente política desarrollada por mi equipo.

Junto a ello, el último día de agosto y primero de septiembre acudí al seminario sobre financiación universitaria plurianual organizado por la CRUE con presencia del ministro de universidades y de diversos expertos europeos. La CRUE reconoce el esfuerzo financiero que supone incrementar 3.100 millones la financiación del sistema universitario público (1% del PIB español), pero lamenta que esté condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Financiación basal para costes estructurales, global por resultados, rendición de cuentas y confianza parecen definirse como los ejes centrales que deben definir esta política.

Dentro de mi política de proyección social, el 17 de agosto concedí unas declaraciones a los dos periódicos de mayor tirada de la isla y el día 3 de septiembre salió publicada una entrevista concedida al diario Canarias7 a doble página y con titular en primera a cinco columnas que han tenido un amplio y favorable eco entre la comunidad universitaria y la opinión pública.

El 27 de septiembre inauguramos el curso académico, en un solemne acto que contó con gran asistencia de público y presencia del presidente del Gobierno de Canarias y de las consejeras de universidades y de hacienda, pudiendo departir con ellos amigablemente y plantear próximas reuniones de trabajo, así como con miembros de mi equipo de gobierno. El principal mensaje fue trasladar a la comunidad universitaria que el

presupuesto de la ULPGC había incrementado en los últimos años un 0% mientras la comunidad autónoma incrementaba un 52%. Así que las universidades ULL y ULPGC hemos perdido capacidades presupuestarias.

Como resumen ejecutivo de las principales acciones desarrolladas desde la última reunión ordinaria de este órgano, expuesto conforme a las cuatro grandes áreas de nuestro Plan Estratégico Institucional (docencia; investigación, innovación y transferencia; gestión y gobernanza; interacción entre Universidad y resto de la Sociedad), cabe destacar las siguientes:

1. En el área de docencia, el 19 de julio, el QS World University Rankings by Subject 2023, situó a la ULPGC como la segunda mejor universidad española para cursar estudios de turismo. Asimismo, la ubica entre las 100 mejores de todo el mundo. Este estudio ha analizado 1.594 instituciones y abordado el análisis de 54 disciplinas. Solo 5 universidades españolas están entre las primeras 162 universidades para estudiar turismo y hostelería. La reputación académica y la reputación entre los empleadores han sido uno de los indicadores claves analizados en este ranking, junto al impacto de su investigación en la sociedad.

2. El 31 de julio presenté la nueva campaña de difusión “Conexión 8G. Conexión 8 Grandes Talentos” en el exterior de vehículos de Guaguas Municipales. Con ello buscamos afianzar el posicionamiento de nuestra Universidad como referente en conocimiento, formación, investigación e innovación, gracias a los testimonios y experiencias de cuatro empleadores y cuatro egresados de la ULPGC que evidencian nuestra importante conexión con el mundo laboral y empresarial.

3. El 1 de agosto recibí el reconocimiento de las instituciones mauritanas que han enviado enfermeros para desarrollar una labor formativa en nuestros centros, un proyecto que ha supuesto la capacitación de 18 profesionales de enfermería, matronas y docentes de las escuelas de salud de Nouackchott y Rosso, y la recepción de cursos para 36 profesionales de la salud mauritanos.

4. El 29 de agosto ha sido resuelta la tercera convocatoria de proyectos de innovación educativa, con un total de 20 nuevos proyectos aprobados, que cuentan con casi un 60% de ellos coordinados por mujeres. Esta nueva veintena de proyectos se suma a los 40 iniciados en los años 2021 y 2022, con una financiación global de 130.000 euros. Una muestra más del impulso decidido a la innovación educativa y a la mejora de la calidad de las enseñanzas en nuestra oferta formativa, lo que ha favorecido el incremento de grupos de innovación educativa en más de un 66% durante los últimos dos años (de 32 anteriores a los 53 actuales).

5. El 5 de septiembre presidí el acto de bienvenida a los estudiantes de movilidad, un total de 842 estudiantes procedentes de una treintena de países del mundo, con lo que consolidamos los niveles de movilidad previos a la pandemia. Con el programa Erasmus+ convivirán con nosotros 463 estudiantes, mientras que con el programa Mundus lo harán 29 y con SICUE otros 350 estudiantes.

6. A partir de este curso incorporamos a nuestra oferta formativa el nuevo máster universitario en abogacía y procura, de acuerdo con las exigencias del nuevo Real Decreto de febrero de este mismo año, y con el respaldo de ANECA, con lo que nos colocamos entre las primeras universidades españolas en ofertarlo con 75 plazas de nuevo ingreso.

7. El 14 de septiembre, la ULPGC ha participado por primera vez en el Foro de Alianzas Universitarias Europeas, a raíz de su reciente adhesión a la Red ERUA2, cuyo objetivo es impulsar líneas de aprendizaje innovadoras en las áreas de ciencias sociales y

humanidades. Este Foro acogió a más de 500 universidades pertenecientes a 60 alianzas europeas, con temáticas como la dimensión social de las universidades europeas o su sostenibilidad financiera y coherencia con las políticas de la Unión Europea y los estados miembros.

8. Gracias a los avances realizados en nuestro refuerzo de la política lingüística, dentro de la fase piloto del proyecto de internacionalización de nuestras titulaciones, el 22 de septiembre anunciamos que durante este curso la ULPGC impartirá más de un centenar de asignaturas en un entorno formativo bilingüe (español-inglés), a las que es preciso sumar un número de materias específicas en otros idiomas como francés, alemán o chino. Ello supone un incremento del profesorado participante hasta llegar a los 22 docentes.

9. El 28 de septiembre pusimos en marcha una nueva iniciativa de movilidad de estudiantes gracias a la puesta en marcha del Consorcio "Líder África", junto a las Universidades de La Laguna, Huelva y Cádiz. El propósito de este consorcio de universidades es facilitar la formación de jóvenes líderes en el sur de Europa y África, dada la proximidad de nuestras universidades al continente africano. De este modo, entre las principales acciones a desarrollar destaca el intercambio de docentes y estudiantes entre los centros académicos españoles y los del África subsahariana.

10. El 29 de septiembre inauguré la primera cumbre de consejos de estudiantes de las universidades públicas canarias, celebrada en la sede del Parlamento de Canarias. El encuentro congregó a unos 70 estudiantes de ambas universidades y tuvo por objeto el debate de distintos aspectos de la representación estudiantil, compartiendo experiencias y soluciones en aras de la mejora de la universidad pública de calidad.

11. El 2 de octubre firmé un convenio que nos permitirá premiar a los mejores trabajos de fin de título relacionados con la agenda canaria de desarrollo sostenible 2030. El galardón reconocerá las mejores propuestas de solución, mejora e innovación en esta materia, con un premio para grado y otro para máster. Paralelamente, buscamos incentivar la transferencia del conocimiento generado a través de estos trabajos al sector empresarial y social de Canarias.

12. En el área de investigación, innovación y transferencia, el 20 de julio fue publicada la adjudicación de proyectos de generación de conocimiento del Plan Estatal, donde la ULPGC obtuvo más de 950.000 euros para 8 proyectos de áreas diversas (ciencias básicas, salud, ingeniería, veterinaria, filología y educación). En la ULPGC disponemos de un programa 'de rescate' para aquellos proyectos que, por motivos presupuestarios, no han podido acceder a esta financiación, pero que también consideramos que son de una gran calidad y valoramos muy positivamente la alta calificación recibida de muchos de los proyectos presentados.

13. El 21 de julio presidimos la concesión de premios Spin On by ULPGC en su segunda edición con el apoyo del Consejo Social para fomentar la innovación empresarial. Tres propuestas fueron ganadoras dentro de las iniciativas empresariales con base tecnológica de la ULPGC. El primer galardonado utiliza una innovadora combinación de inteligencia artificial y sistemas electrónicos que abre nuevas posibilidades en la construcción de circuitos. El segundo propone servicios de alta especialización en mejora genética aplicada a la acuicultura y el tercero aplica una tecnología innovadora al tratamiento de patologías vestibulares con un resultado de mejora de la calidad de vida de los pacientes.

14. A partir del 1 de septiembre, seis universidades españolas y tres centros ministeriales nos incorporamos como miembros de pleno derecho a la red europea CLARIAH-ES, la principal infraestructura europea de investigación en humanidades y ciencias sociales que ofrece datos, herramientas y servicios para apoyar la investigación basada en lengua,

artes y humanidades. Ello supone un paso decisivo en la digitalización investigadora en estas áreas que nos convierte en socios de una red que agrupa recursos de una veintena de estados miembros de la UE.

15. El 11 de septiembre inauguré el 15º Simposio Internacional sobre Tecnología Nuclear de Fusión, que reunió en nuestra ciudad a unos mil expertos de todo el mundo para compartir y debatir los retos y avances de la energía de fusión, un proceso clave para la transición energética.

16. El 15 de septiembre, el Ministerio de Ciencia e Innovación ha hecho pública la concesión de casi 230.000 euros para la ejecución de dos proyectos competitivos de investigación en el área de humanidades. El primero está dedicado al análisis de las movilidades y migraciones en entornos rurales de regiones periféricas de España y Portugal, mientras que el segundo estudia los patrones paleo-dietéticos de las poblaciones insulares de las canarias occidentales. Con ello igualamos el número de proyectos financiados con la Universidad de La Laguna o el Astrofísico de Canarias.

17. El 21 de septiembre inauguré la 30 reunión de la Asociación Española de profesores de derecho internacional y relaciones internacionales en el Paraninfo de nuestra Universidad, que contó con unos 200 docentes procedentes de universidades de toda España. Las jornadas estudiarán la capacidad del derecho internacional como respuesta a los desafíos de la nueva globalización.

18. El 29 de septiembre constatamos que en el año 2024 nuestra Universidad contará con el mayor número de investigadores predoctorales de su historia. El pasado curso hemos firmado un total de 27 contratos predoctorales, que aspiramos a incrementar de modo sensible con la nueva convocatoria de tesis 2024 a lanzar por el gobierno autonómico. El incremento de contratos desde que asumí el gobierno de esta Universidad asciende a un 30%, dando un salto cualitativo para contratar a investigadores noveles. Hemos destinado casi un millón de euros de financiación anual en esta política de atracción de talento.

19. El 3 de octubre inauguré la cuarta edición de la Patents Week by ULPGC. Este evento afianza nuestro liderazgo en la materia. Más de la mitad de las patentes de Canarias vienen de la ULPGC. Con una aplicación informática especialmente creada para este evento, este año doblamos espacios y aumentamos actividades, con dos sedes, casi una cincuentena de ponentes y una mayor participación del sector empresarial -con empresas nacionales-, dentro de un ambicioso programa planteado en clave de crecimiento. Un año más visibilizamos y concienciamos al ecosistema innovador sobre la importancia de apoyar la investigación de calidad. Varias mesas redondas sobre innovación y protección de la propiedad industrial en torno a la sostenibilidad y las tecnologías verdes, la tecnología electrónica aplicada al sector aeroespacial y el ámbito de la eólica-marina, además de sesiones de networking, encuentros entre personal técnico e investigador, startups y spinoffs universitarias, así como programas de innovación abierta en empresas son algunas de las actividades más destacadas, que cuenta también con un programa para jóvenes y estudiantes de secundaria.

20. En el área de gestión y gobernanza, el 4 de agosto he publicado el concurso para llevar a cabo diferentes actuaciones que nos permitan modernizar nuestros servicios de telecomunicaciones y ciberseguridad. Los nuevos contratos incluyen una mejora significativa en la capacidad de conexión con RedIRIS, así como la asistencia de un Centro de Operaciones de Seguridad Corporativo para la vigilancia y detección de amenazas de los sistemas de información internos. Los nuevos servicios estarán en marcha antes de que finalice este mismo año. Su valor asciende a 6.4 millones de euros de inversión en el marco de nuestro proceso de digitalización.

21. El 18 de septiembre anunciamos la puesta en marcha de los talleres incluidos en el programa #CyberCampULPGC, que ofrecerán formación práctica sobre ciberseguridad para todos los centros educativos de segunda enseñanza en la isla que estén interesados. La oferta incluye un amplio catálogo de talleres prácticos con una formación dinámica, interactiva y apropiada a la edad y nivel educativo de los discentes.

22. El 28 de septiembre nos han sido concedidos más fondos para financiar la movilidad exterior de estudiantes, docentes y PTGAS. El programa Erasmus+ KA131 contará con 5.15 millones de euros, casi medio millón más que en el curso pasado. Por su parte, el programa Erasmus+ KA171 dispondrá de unos recursos que ascienden a los 244.635 euros.

23. En el área de interacción entre Universidad y resto de la Sociedad, el 24 de julio estrechamos nuestra relación con el mundo del baloncesto mediante la firma de sendos convenios con la Federación Insular de Baloncesto de Gran Canaria y con el Club de Baloncesto Islas Canarias, para el desarrollo de acciones especialmente dirigidas a promover y fomentar el deporte femenino en la ULPGC, con la posibilidad de ofertar becas que permitan compatibilizar los estudios con la práctica deportiva.

24. El 26 de julio presenté el programa de actividades de la Cátedra Telefónica – ULPGC para este nuevo curso académico, que destaca por el fomento de las STEM entre las mujeres. El programa comprende, entre otras, acciones como el exitoso programa Technovation Girls, el concurso Cátedra Telefónica, el taller de iniciación a las habilidades digitales para personas mayores, el encuentro Ágora Telefónica o el HackforGood Canarias.

25. El 2 de agosto presidí la apertura del II Encuentro Internacional de Mujeres Africanas y de la Diáspora, acto en el que tuve la oportunidad de subrayar que somos la universidad española con más proyectos de cooperación con África, ofertamos un máster y un título propio de estudios africanos y geopolíticamente somos un socio privilegiado de cara al continente africano.

26. El 20 de septiembre inauguré el V Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Literarios Hispanoamericanos, que reúne a más de 100 participantes, que representan a 53 universidades de 22 países y que cuenta con varios premios Princesade Asturias entre sus asistentes. El evento presta una especial atención al papel de las mujeres como autoras literarias.

27. El 20 de septiembre inauguré la nueva exposición “Sand[box] Habitar la nada”, que reúne a ocho jóvenes artistas grancanarios como fruto de la primera convocatoria pública abierta realizada y culminada para presentar proyectos expositivos en la galería de arte de la sede institucional con el fin de impulsar y dar a conocer el trabajo de los artistas de Gran Canaria. La muestra reflexiona sobre cómo habitamos el mundo contemporáneo y cuál es la relación entre la arquitectura, el espacio (físico y digital) y los cuerpos; a través de soportes digitales, imágenes o instalaciones.

28. El 4 de octubre iniciamos el ciclo Jazz Otoño 2023 con una actuación en el paraninfo que abre la nueva edición de este evento cultural que cuenta con la presencia de destacadas figuras internacionales del género y de artistas canarios que presentan sus nuevos proyectos.

29. El 5 de octubre nos adherimos a la iniciativa de la red española de universidades promotoras de la salud y celebramos la novena edición del día de las universidades saludables. La iniciativa informa sobre la importancia de unos hábitos de vida saludables con *stands* informativos y un *webinar* que cuestiona sobre la seguridad de las alternativas al tabaco convencional.

30. Por último, se ha constituido el comité organizador del 35 aniversario de la ULPGC, con la participación de todos los ex rectores de la ULPGC.

Muchas gracias por su paciente atención.

3. Acuerdos que procedan sobre la propuesta de Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2024.

Toma la palabra el Señor Gerente, Don Roberto Moreno, quien señala que comienza el ciclo presupuestario con las directrices y dando las gracias a Don Arturo Melián, director de presupuesto, por su dedicación en tiempo tan complejos.

Presenta primeramente los Baremos para la determinación de la dotación presupuestaria de Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación. Presupuestos 2024. ULPGC

Comenta el Gerente que lo que presenta en el Consejo de Gobierno no es el presupuesto, pues este vendrá en el mes de diciembre. Esto es simplemente el comienzo del ciclo presupuestario de 2024 tras haber sido presentado en el Consejo Social.

Señala que las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que plasma las líneas básicas de actuación de nuestra institución para el ejercicio 2024, la asignación de los recursos y la toma de decisiones financieras, y su redacción y presentación dan comienzo al ciclo presupuestario de dicho ejercicio.

Deben proyectar en el Presupuesto de 2024 la sostenibilidad financiera a medio plazo, evitando déficits y asegurando la estabilidad económica. Esto puede incluir la diversificación de fuentes de ingreso y la implementación de prácticas de ahorro eficientes. Alineación de los recursos con los objetivos institucionales.

Señala, asimismo que como ocurre desde que tenemos el Plan Estratégico Institucional, aprobado por Consejo de Gobierno y Consejo Social las directrices que emanan de este plan estratégico incluyen las líneas estratégicas, y las acciones en las que éstas se concretarán para el gobierno de esta Universidad, en sentido amplio: Centros, Departamentos, Institutos, UGAS, Equipo rectoral y SORI. Como ya viene siendo un ejercicio de transparencia de cara a la sociedad.

Las directrices y el presupuesto que se elabora no son ajenos al mundo que nos rodea existe un contexto. Y este contexto tiene los siguientes elementos de cara al año que viene:

- Continuación de la situación bélica en el este de Europa. Inflación en niveles altos que también influye en nuestro gasto, en lo que se refiere a suministros, obras y a servicios que contrata la Universidad desde los más pequeños a los muy grandes como el mencionado por el Rector de licitación de telecomunicaciones y ciberseguridad.

- Para el año que viene previsible aumento de las dotaciones de Capítulo 1. Se ha anunciado ya por el gobierno del estado un aumento de un 2% en nuestras nóminas, para empezar en el mes de enero con un 0,5% adicional con efecto retroactivo a 1 de enero del 2023 si se cumplen determinadas condiciones respecto al PIB, que conoceremos en enero. Y más adelante conforme avance el 2024 otro aumento muy posiblemente del 0,5%, también ligado a determinados índices económicos que sabremos en septiembre-octubre si se va a poder ejecutar.
- El año 2024 verá la Coda final de los mecanismos de financiación extraordinaria: fondos REACT, *Net Generation-MRR*, por ejemplo, el proyecto UNIDIGITAL que tiene finalización en 31 de diciembre del año que viene, pero también comienza la ejecución efectiva del FDCAN (2023-2027). Convenio que se firmó entre las universidades canarias y el gobierno de Canarias en el mes de mayo y que se prolonga hasta el 2027 su ejecución.
- Nosotros pensamos que vamos a contar con un escenario de, al menos mantenimiento de las aportaciones presupuestarias del Gobierno de Canarias para gastos de funcionamiento, cuyo coste de todos modos se ve incrementado por lo que ya he mencionado de la evolución de la inflación, el aumento de precios a los insumos.
- Hay una posible pero todavía no confirmado mantenimiento de la excepcionalidad para el uso de los remanentes líquidos de tesorería (RTL), a pesar del retorno a la ortodoxia fiscal al que están obligados todas las Administraciones Públicas españolas porque es un dictatum del Gobierno Europeo en Bruselas. He de señalar aquí que el recurso a los remanentes líquidos de Tesorería, a nuestros ahorros, es una forma excesivamente fácil para nuestro principal financiador de financiar las universidades. De hecho, vemos que no es una forma de financiar las universidades con recursos que se regeneran por ahorro de la Universidad y que solo se pueden utilizar en principio en un ejercicio y que no generan una consolidación de cara al futuro. Nosotros lo que buscamos es una consolidación, un marco estable plurianual de financiación de las dos universidades es el siguiente punto que he mencionado.
- Previsión de contar con un marco plurianual de financiación de las UUPPCC con el nuevo Gobierno regional. Se han comenzado de nuevo, con el nuevo Gobierno regional las conversaciones para, esperamos no para 2024, pero sí para 2025 contar con este marco plurianual se llame contrato programa o simplemente Marco.
- Entrada en vigor de la nueva ley Universitaria (LOSU) y el RDL de reforma de las pensiones e inclusión en la SS del alumnado en prácticas formativas y académicas externas va a suponer un impacto en nuestras cuentas; estabilización del PTGAS; internamente: agilización de procedimientos de gastos en investigación, deducibilidad del IGIC, contabilidad analítica.

Las directrices como dije en su momento emanan del quinto plan estratégico. Lo tienen tanto en el documento original como en el propio documento de directrices que se ha hecho llegar para este Consejo de Gobierno, no voy a entrar en los detalles.

Mencionar que hay 4 cuadrantes de priorizaciones para 2024, que en buena medida son continuación de los de 2023. No hay una ruptura en absoluto, cubren todos los aspectos de la acción académica e investigadora y de gestión de la Universidad. Establece también, como suele ser habitual, en los planes estratégicos, los hitos y entregables y se

mantiene el esfuerzo relativo a la necesaria inversión en las infraestructuras físicas de nuestra institución.

En relación a los baremos el objetivo es, como saben, determinar la dotación presupuestaria para el ejercicio de 24 de departamentos, Centros e institutos universitarios. Están recogidos es naturaleza y procedimientos en Los estatutos de la Universidad en los artículos 211 y 200 de los estatutos.

Las adaptaciones previas que permanecen en 2024 son una mayor claridad en la determinación del cumplimiento de los objetivos y, por tanto, el cálculo de la financiación. Un reequilibrio de los indicadores para situarlos en relación al tamaño real del departamento y un reequilibrio del peso relativo de los sexenios de investigación y de transferencia, que así viene recogido en el texto principal de los baremos. Algunas actualizaciones de cara a 2024 que han tenido el visto bueno de quien debe tenerlos también, por supuesto, de los vicerrectorados competentes en las materias. La dotación estructural tiene en cuenta los nuevos grados introducidos para el curso 2023 -2024.

Hasta ahora, el incremento correspondiente al número de alumnos, número de estudiantes, sólo se tenía en cuenta en las dotaciones un año y medio después, con la de 1,5 ejercicios presupuestarios. Ahora ya se tiene en cuenta el incremento debido a la puesta en marcha de nuevas titulaciones para el presupuesto del año que viene y enganchará con los baremos habituales dentro de un ejercicio y medio, como viene siendo habitual.

En la dotación por objetivos hay un ajuste de las escalas de los indicadores sobre la puntuación obtenida en el programa DOCENTIA para departamentos y centros para adaptarlas en mayor medida a la distribución observada en los últimos cursos.

En investigación los indicadores del objetivo 2 de departamentos e institutos universitarios de investigación, la distribución de puntos se realiza de forma proporcional al valor que registre cada unidad en relación con ese indicador. Creemos, así lo cree también el vicerrectorado correspondiente, que es una distribución más justa para calcular la votación presupuestaria inicial de departamentos.

Sigue habiendo dos bloques de financiación, la dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo a la dimensión y actividad ordinaria de cada unidad académica y la dotación por objetivos, dotación competitiva que promueve la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras que académicas con los indicadores que ya ustedes conocen, ligados a docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.

En último término, los baremos deben reflejar la distribución de financiación que atiende a la misión y a la visión de la Universidad, tal y como especifican todas las leyes universitarias, incluida la novísima LOSU. Esos puntos son los que tienen ahí enumerados, mejorar la inserción laboral de nuestros y nuestras titulados y tituladas, reducir las tasas de abandono, la duración real de las carreras, favorecer la generación de nuevos doctores, la integración de investigadores, promover la movilidad de estudiantes de PD, PTGAS, tanto salientes como entrantes. Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización. Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación y mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de nuestros pequeños retoques.

Junto a la dotación por objetivos, está la adaptación estructural para centros, departamentos e institutos universitarios que en principio también permanecen en 2024, como la de 2020.

Sí quiero poner en valor algo que este Equipo de Gobierno, Gerencia y la Dirección de Presupuestos ha puesto en marcha desde 2021. Ustedes saben que todas las instituciones públicas, todas sin excepción, comienzan la preparación de sus presupuestos en el mes de julio. La dirección de Presupuestos abrió los datos del Discovery para ser consultados el 7 de julio pasado. Esta Universidad estaba acostumbrada que eso no se hiciera hasta bien entrado septiembre. Se ha adelantado el inicio del procedimiento al 7 de julio. Los datos de investigación tardaron un poquito más, se pusieron en el abierto el 19 de julio. Las

alegaciones que aún quedan, algunas por responder se responderán en estos días. El periodo de alegaciones se ha dejado abierto hasta el 29 de septiembre, por lo tanto, se ha tenido un tiempo más que largo para comunicarnos esas alegaciones, que en conjunto ha sido bastantes menos que en el año anterior. En principio tendremos hasta el 13 de octubre para contestar las alegaciones que todavía están pendientes, de manera que el 16 de octubre ya se conocerán la dotación presupuestaria de Departamentos, Centros e Institutos universitarios y habrá un periodo hasta el 9 de noviembre para grabar el presupuesto.

Hay una pregunta que se me hizo en comisión, que quiero aprovechar y mencionarla. Recuerden que la gerencia respeta totalmente, no puede ser otra manera la autonomía de Centros, Departamentos, institutos, UGAS, que no dependen de la Gerencia. Si un vicerrectorado decide que una acción prioritaria para el año que viene es tal, son perfectamente autónomos dentro de su pequeño o gran presupuesto en distribuir, ir el capítulo dos y el capítulo 6, incluso el capítulo 4, allá donde crean oportuno. En el caso de centros y departamentos, en el caso de los institutos universitarios, además, dependen de la aprobación de sus correspondientes Consejos. Agradeciendo de nuevo al Director de Presupuestos todo el trabajo realizado, pues te quedo a su disposición. **(Anexos I-II)**

Se aprueba por asentimiento

4. Acuerdos que procedan acerca de la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Análisis Económico Aplicado.

El Señor Gerente continúa en la palabra y señala que los puntos 4 y el 5 son meros trámites administrativos. Tanto el Departamento de Análisis Económico aplicado como el Departamento de Historia han solicitado una transferencia, una modificación de su presupuesto, una transferencia, que implica un cambio de producto por nuestra norma interna.

Solicitud de transferencia presupuestaria entre UGAS o programas de gastos que apruebe el Consejo Social u órgano en quien delegue (siempre que afecten al capítulo 1, capítulo 6 o capítulo 7)

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN			
Denominación: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO			
Número: 229	Programa: 42A	Retención de crédito nº:	139,140,141,142
Responsable: D. José María Pérez Sánchez			
IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO			
Denominación: DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO			
Número: 229	Programa: 42B		
Responsable: D. José María Pérez Sánchez			
APLICACIÓN DE ORIGEN			

Concepto	Denominación	Importe
22000	Material no inventariable	1000€
22002	Material Informático	1000€
2260601	Conferencias y cursos ulpgc	1500€
2260602	Conferencias y cursos fuera de la ulpgc	1500€
TOTAL...		5000€
APLICACIÓN DE DESTINO		
Concepto	Denominación	Importe
62004	Equipamiento informático	4452,16€
62003	Mobiliario y Enseres	547,84€
TOTAL...		5000€

Se aprueba por asentimiento

5. Acuerdos que procedan acerca de la solicitud de transferencia de crédito con cambio de programa del Departamento de Historia.

Solicitud de transferencia presupuestaria entre UGAS o programas de gastos que apruebe el Consejo Social u órgano en quien delegue (siempre que afecten al capítulo 1, capítulo 6 o capítulo 7)

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN		
Denominación: Departamento de Ciencias Históricas		
Número: 212	Programa: 42B	Retención de crédito n°:
Responsable: Israel Campos Méndez		
IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO		
Denominación: Departamento de Ciencias Históricas		
Número: 212	Programa: 42A	
Responsable: Israel Campos Méndez		
APLICACIÓN DE ORIGEN		
Concepto	Denominación	Importe
220.00 (42B)	Material de oficina ordinario, no inventariable	1.000,00
220.02 (42B)	Material informático no inventariable	1.000,00
226.06.02 (42B)	Reuniones, conferencias y cursos, fuera de la ULPGC	2.000,00
TOTAL...		4.000,00
APLICACIÓN DE DESTINO		
Concepto	Denominación	Importe
62003 (42A)	Mobiliario	3.000,00
62004 (42A)	Equipos procesos informáticos.	1.000,00
TOTAL...		4.000,00

Se aprueba por asentimiento

6. Aprobar, si procede, la donación de una cizalla y plegadora del Ministerio de Defensa al Departamento de Ingeniería Mecánica.

Igualmente, señala el Señor Gerente que vista la documentación recibida del Departamento de Ingeniería Mecánica de esta Universidad con fecha 31 de julio pasado y exp nº 34239/2023 en relación a una donación de una plegadora y una cizalla hidráulica que realiza el Ministerio de Defensa al departamento citado, es por lo que se solicita al Consejo de Gobierno que se acepte dicha donación.

Se aprueba por asentimiento

7. Aprobar, si procede, los modelos normalizados de convenios.

La Secretaria General informa al Consejo de Gobierno que conforme al artículo 46 de la LOSU corresponde al Consejo de Gobierno:

Apartado g) convenios de adscripción a la universidad de centros de educación superior públicos y privados.

h) Aprobar los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación suscritos entre la universidad y otras universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones, organismos, entidades o empresas con fines académicos o de investigación, salvo que dicha facultad sea atribuida a otros órganos estatutarios a través de mecanismos internos de distribución de competencias de la universidad.

Estos últimos son los que tradicionalmente en esta universidad, por su premura se han dejado siempre en manos del Rector, mientras que en otras Universidades sus Estatutos los recogían dentro de la competencia o bien de los consejos de gobierno o de los Claustros. Los sucesivos puntos del orden del día que se traen a este consejo en este y en el Consejo de Gobierno extraordinario que se celebrará tras este ordinario pretenden cumplir con la exigencia normativa, permitiendo, mantener cierta agilidad en la firma de los convenios.

Por ello en ese punto se pide a este consejo en primer lugar aprobar los modelos normalizados de los convenios, tanto los que hemos venido utilizando porque ya cuentan con el informe positivo de nuestros servicios jurídicos o porque vienen predeterminados por los convenios o normativa europea como son los relativos a los Erasmus o los de proyectos europeos.

Tales modelos, una vez aprobados por este Consejo, o los que le sustituyan, al modificarse de oficio para adaptarlos a la normativa vigente, podrán ser utilizados, sin necesidad de volver a validarse por este órgano, agilizando así el trámite de los convenios **(Anexo III)**.

Se aprueba por asentimiento

8. Aprobación, si procede, la delegación de la firma de los convenios que se adapten a los modelos normalizados en el Rector.

Se somete a la aprobación del Consejo la delegación en el Rector todos los convenios que se adapten a los modelos normalizados que hemos aprobado en el punto anterior.

Se aprueba por asentimiento

9. Acuerdos que procedan sobre la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

La Secretaria General propone la elección de los miembros (no natos) de la Comisión de la Comisión Permanente, de un lado, porque se vio su necesidad a finales de julio pasado para aprobar una cuestión sobrevenida de carácter urgente y otra porque si así lo considera este órgano, se someterá posteriormente, delegar en esta Comisión aprobar la adopción de los convenios que no se adapten a los modelos normalizados, pero eso sí, una vez que los mismos hayan pasado los trámites que establece la Ley 40/2015, esto es el preceptivo informe jurídico, y, en su caso, el informe económico financiero.

Realizada la preceptiva elección de sus miembros, esta queda compuesta de la forma siguiente:

ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Decano/a

D. GERMÁN GALLARDO CAMPOS

Director/a de Centro

D^a. FRANCISCA QUINTANA DOMÍNGUEZ

Director/a de Departamento

D^a. LAURA MIRAUT MARTÍN

Director/a Instituto Universitario

D. JESÚS BERNARDINO ALONSO HERNÁNDEZ

Claustro (Sector A)

**D. SEBASTIÁN LÓPEZ SUÁREZ
D. GABINO PADRÓN MORALES**

Claustro (sector B)

D^a. MARIA DIANA MALO DE MOLINA ZAMORA

Claustro (Sector C)

D. ECHEDEY NUEZ CASTELLANO

Claustro (Sector D)

D^a. CRISTINA OLMOS MACHÍN

A estas personas, el Rector añade los vicerrectores de su elección que son el Vicerrector de estudiantes, *alumni* y empleabilidad (Don David Sánchez Rodríguez) y el Vicerrector de Grado, Posgrado y Títulos Propios, Don Luis Hernández Calvento.

10. Aprobar, si procede, la propuesta de nombramiento de D^a. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez como Profesora Emérita.

VOTOS A FAVOR: 32

VOTOS EN CONTRA: 7

ABSTENCIONES: 2

NULO: 0

Se aprueba.

11. Aprobar, si procede, la propuesta de nombramiento de D. Jesús Romero Mayoral como Profesor Honorífico.

VOTOS A FAVOR: 32

VOTOS EN CONTRA: 2

ABSTENCIONES: 5

NULO: 0

Se aprueba.

12. Aprobar, si procede, la propuesta de renovación de nombramiento de D. Vicente Mirallave Izquierdo como Profesor Honorífico.

VOTOS A FAVOR: 33

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES:6

NULO: 0

Se aprueba la renovación.

13. Aprobar, si procede, la propuesta de renovación de nombramiento de D^a. Flora Romero Mayoral como Profesora Honorífica.

VOTOS A FAVOR: 33

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES:6

NULO: 0

Se aprueba la renovación.

14. Acuerdos que procedan acerca del Reglamento de la Identificación Visual Corporativa.

La vicerrectora de Proyección social y comunicación Doña Suny Beerli, señala la necesidad de modificación y la necesidad de un rediseño del sistema gráfico. En primer lugar, hay que hablar de la problemática existente en la aplicación de las marcas que coexisten en la

ULPGC y a las que la ULPGC sirve de paraguas. Dicha problemática hace referencia primero a una composición muy ineficiente. Las denominaciones son muy largas, la denominación de nuestra marca: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es un meganombre y las denominaciones de las diferentes unidades que constituyen esas sub-marcas son también meganombres, lo que produce mucho ruido visual. Segundo la gran mayoría de esos símbolos han quedado obsoletos, algunos de 19os cuales han sido elaborados por estudiantes y han sido diseñados al margen de la marca, con lo cual esto implica una muy mala convivencia con la marca.

Por otra parte, la estructura gráfica también es muy ineficaz.

Ante esta problemática intentamos buscar una solución y lo primero que hicimos fue hacer partícipes de este problema a los directores de los Centros, de Escuelas y Facultades y a los directores de Institutos para encontrar, de una forma conjunta y consensuada, una solución. Esto trae consigo una propuesta que la va a comentar ahora, Ignacio y que ha dado lugar para que tengamos que modificar el reglamento actual, modificar algunos artículos.

- Se modifica el artículo 4 porque añadimos una nueva tipografía.
- Se modifica el artículo 6 porque incorporamos la nueva arquitectura de la marca.
- Se modifica el artículo 7 porque eliminamos los símbolos.
- Se introducen dos artículos en algo que no estaba incluido en el reglamento anterior y es el tema de los *cobranding*: el *cobranding* exterior cuando compartimos marca y *cobranding* interno
- Se establece una disposición transitoria para que convivan los dos reglamentos mientras se están haciendo las modificaciones.

Le da la palabra a Don Ignacio Bordes director de comunicación y además es profesor de diseño gráfico quien ha estado muy implicado entre estos temas.

Este señala que, en relación a la marca de la ULPGC, nos encontramos una contaminación iconográfica muy fuerte, nos encontramos que las sub-marcas muy a menudo actúan de manera autónoma, casi compitiendo en visibilidad con la marca ULPGC, la marca paraguas y esto detectamos enseguida, que afectaba a la reputación institucional en un contexto cada vez más competitivo en donde cada centro o cada instituto plantea un símbolo final y que compite con la marca. Con frecuencia encontrábamos, que por esa ineficiencia, institutos y centros obviaban la marca de la ULPGC y aplicaban exclusivamente la marca de la familia pequeña, no el centro o instituto. Estas submarcas que se acoplaban sin ningún tipo de criterio.

En este sistema encontrado, hemos tratado de hacer más visible la marca que nos une, **ULPGC**, la marca paraguas que da amparo a todas las marcas.

Cuidar nuestra marca, atenderla, siempre que realizamos cualquier tipo de comunicación, quererla ante cualquier otra iniciativa y por eso nos llevó a la decisión de eliminar los símbolos de las submarcas manteniendo la denominación por acrónimos que todos los institutos tienen. Para ello se ha contratado a un especialista en diseño tipográfico con el encargo de diseñar una fuente tipográfica original para nuestra Universidad, que tuviera la capacidad de convivir adecuadamente con la tipografía.

Un boceto virtual en marcha donde por balizas localizaríamos la identificación de cada centro. Se activa en blanco y negro sin ningún tipo de dificultad y esto nos puede llevar a organizar cómodamente todas las necesidades futuras que tengamos sin demasiado alarde de elementos que contaminan, oprimen o asfixian a la marca. Tenemos 12 departamentos que no tienen símbolo propio, 36 que sí eliminarían los símbolos, y finalmente quedaría el propio de la ULPGC. **(Anexo IV)**

En el turno de palabras interviene el estudiante Samuel Tavío quien señala que al Consejo de Estudiantes no se le ha mencionado, que los símbolos también le afectan, así como el sentido de pertenencia de la ULPGC. Plantea que se busque otra fórmula en la que siguiera

utilizando el logo actual del CEST porque les representa.

El director de comunicación contesta que por eso hemos tomado este proyecto con mucho mimo y calma en donde han participado aquellos órganos que estaban implicados, hemos trabajado en centros, Institutos para buscar una solución posible. Efectivamente se demuestra justamente lo que estoy comentando, ese afecto que se tiene a las submarcas. Esta renuncia se basa en hechos objetivos y como creo he expuesto no tienen fácil adecuación con la pequeña familia.

Por su parte el Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Don Javier Chavarren, señala que es la primera vez que escucha hablar de esta unificación del logo. Señala que le duele desprenderse del suyo porque es compartido con las demás facultades de la Actividad Física y del Deporte de España.

La vicerrectora de Proyección social Doña Suny Beerli, señala que la universidad de La Laguna ha eliminado el logo de ciencias de la Educación Física y más universidades siguen esta línea. Vivimos en un mundo de mucha competencia en las universidades. Desde el punto de vista del marketing la marca es lo más tangible que tiene la universidad. Este ha sido un proyecto necesario entendiendo el cariño hacia los símbolos-submarcas- pero tenemos que tener miras más amplias y proyectar una marca como es debido. Entre todos tenemos que hacer un gesto de generosidad a favor de la marca paraguas.

El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Taira expone que cuando va a Ferias y Congreso, nos presentamos a todo el mundo con mucho orgullo, enseñando solamente un logo y 5 letras: UPGC, diciendo lo que somos, a lo que venimos, en qué somos buenos y a dónde vamos. La UPGC tiene una marca fuerte que tenemos que mantener con claridad.

Intervienen, Don Octavio Pérez Luzardo y Don Pablo Martell para felicitar y apoyar la medida.

Por su parte, el Vicerrector de Grado, Posgrado y Títulos Propios, Don Luis Hernández Calvento señala 3 cositas muy breves: la primera, darle la razón a al equipo de Suny e Ignacio. Y sí, me da mucha pena abandonar los logos, pero entiendo que, de cara de identificación de la Universidad, da mucha más fuerza, el cambio que se está haciendo. Tercera, me metí en varias universidades para ver qué es lo que estaban haciendo con el tema de los logos y es curioso, pero todas universidades están yendo en esta línea. Las universidades catalanas ya no tienen el logo al que se refería el decano de la Facultad Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, sino que se alinean como lo propone aquí la vicerrectora, pero no son las únicas.

Se aprueba por mayoría. (4 abstenciones)

15. Información relativa al Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones.

El Vicerrector de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones Luis Hernández Calvento informa que la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente reunida en sesión telemática asíncrona en convocatoria extraordinaria el día 13 de septiembre de 2023 acordó:

- Aprobar la renovación del Experto Universitario en Sostenibilidad en el Sector Turístico (2ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación de la Maestría Universitaria en Cuidados Paliativos. Especialidades: Medicina, Farmacia, Fisioterapia, Kinesiología, Tanatología y Química. (5ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento

Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobar la renovación de la Maestría Universitaria en Cuidados Paliativos. Especialidad: Enfermería. (5ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación de la Maestría Universitaria en Cuidados Paliativos. Especialidades: Psicología, Logoterapia, Nutrición y Otras Especialidades Sociosanitarias (5ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación de la Maestría Universitaria en Estudio y Abordaje Integral del Dolor (2ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación de la Maestría Universitaria en Tecnología de la Reparación de Buques y Unidades Offshore (*Master On Ships And Offshore Units Repair Technology* (6ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación del Experto Universitario en la Industria Marítima, la Reparación Naval y la Industria Offshore (6ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación del Experto Universitario en el Proceso de Reparación y Varada (6ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobar la renovación del Experto Universitario Tecnología y Reparación de Unidades Offshore (6ª Edición) en cumplimiento con lo establecido en el Procedimiento Institucional para el Diseño de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

16. Acuerdos que procedan acerca de la modificación del Reglamento del Programa Mentor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Vicerrector de Estudiantes, *alumni* y empleabilidad recuerda, que en febrero del año 2022 se aprobó por este Consejo de Gobierno el Reglamento del Programa Mentor y durante el curso 22-23 se puso en marcha la primera edición con bastante éxito. Tras esa Primera edición, hicimos unas encuestas con los participantes: Mentorizados, mentores y ejecutores. Y a este Consejo de Gobierno traemos unas modificaciones que son bastante sencillas que han de quedarse plasmadas en el Reglamento.

La propuesta de modificación que se trae al Consejo de Gobierno, ha pasado por los servicios jurídicos con informe favorable y también por la Comisión de ordenación académica, profesorado, e innovación educativa.

Las modificaciones que se hacen son las siguientes:

- primera modificación: por una cuestión de género, se cambia el título del reglamento, en lugar de un programa mentor se pasa a Programa de Mentoría.

-Segunda modificación del artículo 5 del Reglamento vigente, que hacía referencia a los requisitos de los participantes donde se indicaba que el estudiante mentor debería tener aprobado los 60 créditos del primer curso. Tras la primera edición se ha constatado que hay titulaciones, sobre todo de la rama de ingeniería, donde hay estudiantes que pueden

ser mentores con grandes capacidades para ser mentores, pero que les queda alguna asignatura de primer curso entonces no tenían completado los 60 créditos. El año pasado se hizo una salvedad como resolución excepcional para solventarlo y ahora lo traemos al Reglamento para que ya puede ser mentor cualquier estudiante mentor que al menos tengan los 60 créditos aprobados en lugar de los 60 créditos exclusivos solo de primero.

-la tercera modificación es en el artículo 6 actividad del programa. Tras las respuestas recibidas a las encuestas muchos estudiantes mentores, incluso tutores, nos indicaron que el programa está pensado para desarrollarse en el primer semestre del curso, y que de forma voluntaria se pudiera continuar en el segundo semestre. Así lo hemos recogido en el artículo 6 donde se dice: No obstante, de forma voluntaria, Mentorizados, tutores y profesorado tutor podrá seguir con el desarrollo de programas en el segundo semestre, eso sí, sin que conlleve reconocimientos adicionales de crédito al estudiantado mentor ni de reconocimiento académico al profesor tutor. **(Anexo V)**

Se aprueba por asentimiento

17. Ruegos y Preguntas.

Interviene el profesor Don Alonso Hernández para agradecer a los Vicerrectores Jin Taira y Marisol Izquierdo por su implicación para la publicación en el BOC de las contrataciones en agosto pasado.

El profesor Don Miguel Ángel Pérez Aguiar lo hace para plantear que el cambio que tuvo que hacerse en la fecha de inauguración del curso académico generó grandes inconvenientes en la programación docente de muchas asignaturas. Propone que nos planteemos pasar dicho acto bien a un sábado, bien a un domingo, días no lectivos para causar la mínima perturbación posible al estudiantado.

El Señor Rector entiende el problema, pero señala que el cambio se provocó por agenda de casa real, pero pese a esos inconvenientes no parece posible cambiar el día de la apertura de curso ni a un sábado ni a un domingo. Son decisiones en las cuales se implica la comunidad universitaria y se adoptó este día.

El estudiante, Don Samuel Tavío, interviene para hacer un ruego en relación con los planes de adaptación porque cree que es una realidad que viven a diario los centros y ahora mismo el Reglamento de adaptación, es insuficiente para realizar trámites.

La Secretaria General les recuerda que la mayor parte de las solicitudes que le llegan son ajenas a su competencia y en la mayor parte de las ocasiones, corresponde a los centros. Ruega que las delegaciones de estudiantes informe al estudiantado dónde debe dirigirse. Si hay dudas pueden reunirse y resolverlas para que entre todos pueda darse el mejor servicio a la comunidad universitaria.

Y, siendo las 11.43 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Vº Bº EL RECTOR

Don Luis Serra Majem

LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada González Cabrera

I. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2024 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de criterios y de indicadores para la determinación de las dotaciones presupuestarias en el presupuesto de la ULPGC para 2024, distintas del capítulo de gastos de personal, de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 216 de los Estatutos de la ULPGC.

La dotación presupuestaria de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación está formada por dos grandes bloques:

- Una dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo con la dimensión y actividad ordinaria desarrollada por las unidades académicas. Dentro de este apartado la financiación se determina atendiendo a aquellas variables que se ha estimado que mejor describen su tamaño y necesidades de carácter estructural o básico.
- Una dotación por objetivos, que tiene como finalidad promover la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la Universidad atendiendo a su responsabilidad competencial. Para ello se emplean diversos indicadores ligados a la docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.

Esta financiación estructural y por objetivos está orientada a favorecer una mayor eficacia y eficiencia en diversas dimensiones de la actividad universitaria, entre las que destacan:

- a. Mejorar la inserción laboral de los titulados.
- b. Reducir las tasas de abandono y la duración real de las carreras.
- c. Favorecer la generación de nuevos doctores y la integración de investigadores que procedan de convocatorias competitivas en los grupos de investigación.
- d. Promover la movilidad de estudiantes, PDI y PAS, tanto salientes como entrantes.
- e. Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización de la Institución.

- f. Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación.
- g. Mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de recursos.

La consecución de estos objetivos corresponde a todas las estructuras de la Universidad, cada una de acuerdo con las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente corresponden a cada una de ellas. Esta correspondencia entre objetivos y responsabilidades ha sido considerada en los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas para 2024.

La dotación total a recibir por las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación debe ser determinada para preservar su suficiencia financiera, así como con base en la previsión global de ingresos y gastos presupuestarios de la ULPGC para 2024, los cuales no se encuentran en estos momentos determinados de forma definitiva, ya que nos encontramos en el inicio del ciclo presupuestario. De este modo, si bien la dotación presupuestaria total de estas unidades se encuentra condicionada a las disponibilidades de recursos y a las restricciones que se fijen para 2024 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en estos momentos, considerando la información de la que se dispone actualmente, se establece como hipótesis más plausible las mismas dotaciones presupuestarias para estas unidades que en 2023 (en total, 2.357.597,75 euros), las cuales quedan reflejadas, de forma provisional, en la tabla 1. Estos importes se distribuyen entre los distintos departamentos, centros e institutos universitarios de investigación de acuerdo con los criterios expuestos en este documento, sin perjuicio de las dotaciones adicionales que pueda corresponder a alguna unidad como consecuencia de actuaciones singulares, que requieran una dotación adicional a la financiación percibida de forma general a través de los baremos. Para una adecuada transparencia, en el presupuesto de la ULPGC para 2024 se integrará un apartado donde se detallen las dotaciones correspondientes a estas actuaciones.

Tabla 1. Dotaciones presupuestarias provisionales 2024 para centros, departamentos e institutos universitarios de investigación.

Departamentos		Centros		Institutos universitarios de investigación		TOTAL
Dotación estructural	671.072,40	Dotación estructural	460.360,5	Dotación estructural	165.000,00	1.296.432,90
Objetivo 1. Docencia	233.845,20	Objetivo 1. Docencia	249.869,00	Objetivo 1. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	12.542,00	496.256,20
Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	164.816,10	Objetivo 2. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	43.301,95	Objetivo 2. Fomentar la investigación ¹	326.815,00	534.933,05
Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	18.471,60			Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	11.504,00	29.975,60
TOTAL	1.088.205,30		753.531,45		515.861,00	2.357.597,75

¹ La dotación global para el objetivo 2 de departamentos e institutos universitarios de investigación conformará una dotación global conjunta a distribuir entre el total de puntos de las unidades correspondientes a estas dos categorías (departamentos e institutos universitarios de investigación).

Una vez establecida de forma definitiva la dotación total, tanto estructural como para cada uno de los objetivos, se concretará la financiación a recibir por cada unidad académica, al objeto de que puedan elaborar y aprobar sus respectivos presupuestos, en tiempo y forma.

En cuanto a cambios frente a los baremos empleados en 2023, comenzando por la dotación estructural, los baremos o criterios establecidos para 2024 no introducen cambios en las variables que definen la dotación de las unidades, salvo para considerar, en el caso de los nuevos grados que comienzan en el presente curso, los créditos

matriculados del curso 2023-2024, cuestión que se ha contemplado también para los centros. Así mismo, en el caso de las dotaciones por objetivos, se han ajustado las escalas de los indicadores sobre la puntuación obtenida en el programa DOCENTIA (departamentos y centros), con el fin de adaptarlas en mayor medida a la distribución observada para los últimos cursos. Por otro lado, en el caso de todos los indicadores del objetivo 2 (fomentar la investigación) de departamentos e institutos universitarios de investigación, la distribución de puntos se realizará de forma proporcional al valor que registre cada unidad en relación con ese indicador (se ha procedido de igual forma para el indicador 3.2 (ingresos por programas de cooperación; véanse anexos II y III).

Al igual que en ejercicios anteriores, los coeficientes de experimentalidad de las diferentes titulaciones se han establecido de acuerdo con el Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023¹.

Así mismo, al objeto de permitir la necesaria adaptación en el tiempo entre la evolución de las variables que determinan la parte estructural y las necesidades financieras de la unidad, la dotación estructural que resulte de aplicar los criterios establecidos no podrá, en todo caso, ser inferior al 80% respecto a la asignación estructural obtenida en el ejercicio 2023, una vez considerada la variación que experimente, en su caso, la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas.

De esta manera, en relación con la dotación estructural deberá darse siempre la condición recogida en la expresión 1.

$$DE_{2024i} \geq 80\% DE_{2023i} \times \alpha DE \quad [1]$$

donde

DE_{2024i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2024

DE_{2023i} : Dotación Estructural de la unidad i en 2023

αDE : importancia relativa de la dotación estructural global de 2024 en relación a la de 2023 para el tipo de unidades de que se trate (centros, departamentos, institutos universitarios).

Así mismo, en ningún caso, la dotación estructural de cada unidad académica podrá ser superior al 120% de la asignada en el ejercicio precedente, una vez considerada la variación que experimente la asignación presupuestaria a la dotación estructural

¹ La documentación recibida desde el Gobierno de Canarias sobre el proyecto de decreto para el curso 2023-2024 no contiene cambios frente al correspondiente al curso 2022-2023, encontrándose en todo caso el primero pendiente de aprobación.

global de todas las unidades académicas. De este modo, la segunda restricción se muestra en la expresión 2.

$$DE_{2024i} \leq 120\% DE_{2023i} \times \alpha DE \quad [2]$$

Cuando para una unidad operen los límites descritos en las expresiones [1] o [2], el defecto o exceso de financiación se corregirá de forma proporcional entre todos los elementos que configuran la dotación estructural de todas las unidades académicas, excluida la dotación fija.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS

El presupuesto de la ULPGC integrará la dotación presupuestaria total que corresponde a los 36 departamentos de la ULPGC para 2024, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos. La dotación total provisional para el conjunto de los 36 departamentos asciende a 1.088.205,30 euros (véase tabla 1). No obstante, y del mismo modo a cómo ya se procedió en 2023, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para departamentos e institutos universitarios de investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los departamentos e institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

Dotación estructural

Las variables o indicadores a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros², son las siguientes:

- **Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2022/2023**, que se determinan dividiendo los créditos matriculados por 60 y premiando las primeras y segundas matrículas (enseñanzas oficiales, de grado, posgrado y máster); para ello los ETC de terceras y sucesivas matrículas se ponderarán con un coeficiente de 0,5. Esta variable distribuye el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija de los distintos departamentos³.
- **Oferta docente del departamento**, que asigna el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determina como el producto del

² En el caso del Departamento de Enfermería, su asignación fija asciende en total a 9.000 euros.

³ En el caso de grados que comiencen en el curso 2023/2024 se considerarán, de forma excepcional, los créditos matriculados del curso 2023/2024.

número de créditos impartidos en el curso 2022/2023 (encargo docente del departamento) por un factor de corrección (FC). Este factor de corrección se determina a partir de la ratio entre los créditos impartidos por la unidad (encargo docente) y su potencial docente, calculados de acuerdo con el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de marzo de 2023, por el que se aprueban las directrices para la obtención del potencial docente del profesorado a tiempo completo para el curso 2023-2024 (BOULPGC 3 de abril 2023). El factor corrector a aplicar a los créditos impartidos será el resultado de aplicar a la ratio antes descrita la escala que se incluye en la tabla 2.

Tabla 2. Determinación del factor de corrección para el cálculo de la oferta docente del departamento

$R = \frac{\text{Créditos impartidos}}{\text{Potencial docente}} * 111111$	Factor de corrección
$50 < R$	0,6
$50 \leq R < 60$	0,7
$60 \leq R < 70$	0,8
$70 \leq R < 80$	0,9
$80 \leq R < 90$	1,0
$90 \leq R < 110$	1,1
$R > 110$	1,2

En cuanto a la determinación de la ratio entre créditos impartidos y el potencial docente, se determinará sobre la base de las siguientes consideraciones:

- (1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados (encargo docente). Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta también los créditos correspondientes a Trabajos de fin de Título, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.
- (2) Potencial docente determinado de acuerdo con la norma mencionada anteriormente.

- **Número de laboratorios en el curso 2022-2023**, a los que se imputa el 36% restante de la dotación estructural, una vez deducida la asignación fija. Se considerarán los laboratorios que figuren en la aplicación de inventario de la ULPGC. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una

asignación resultante de aplicar la fórmula mostrada en la expresión 3.

$$1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios} \quad [3]$$

Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio en el curso 2022-2023⁴, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Estos valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 3 se muestran los coeficientes de cada grado de experimentalidad, que se corresponden con los calculados a partir del borrador de decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias para el curso 2023-2024, y que coinciden con los que se derivan del decreto de precios públicos del curso anterior.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- b) Hayan tenido docencia oficial en el curso 2022-2023.
- c) Existan elementos de inventario adscritos a dicho local.

Tabla 3. Coeficientes por grado de experimentalidad

Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado	Coeficiente
1	1,54
2	1,33
3	1,07
4	1,0

Nota. Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el DECRETO 177/2022 por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-023. Se han calculado como el cociente entre los precios públicos de cada grado de experimentalidad y los correspondientes al grado 4. Los importes obtenidos son idénticos si se determinan a partir de las tarifas en segundas y sucesivas matriculas.

⁴ En el caso de grados que comiencen en el curso 2023/2024 se considerarán, de forma excepcional, los créditos matriculados del curso 2023/2024.

Grado de experimentalidad	Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales	Otros másteres universitarios
1	1,22	1,22
2	1,13	1,13
3	1,03	1,03
4	1,00	1,00

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2024 se agrupan en tres grandes objetivos; para cada indicador se establece la puntuación máxima por indicador. Los importes fijados para cada uno de los objetivos son los mostrados en la tabla 1. En las tablas 4, 5 y 6 se describen, en el ámbito de cada uno de los tres objetivos, los indicadores y su correspondiente puntuación máxima, ofreciéndose en el anexo I mayor detalle sobre estos indicadores.

Tabla 4. Indicadores vinculados a la docencia

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos (1)
Objetivo1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1)	20 puntos
	1.2. Número de trabajos defendidos fin de título y de master	40 puntos
	1.3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa (GIE) de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (1)	20 puntos
	1.4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1)	20 puntos

(1) Los puntos asignados por estos tres indicadores (1.1, 1.3 y 1.4) a cada departamento serán corregidos considerando el tamaño de la unidad, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo I).

Los indicadores establecidos en la tabla 5 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010) y a lo establecido en el Reglamento 6/2022 de productividad de los Grupos de Investigación. La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo (véase también para mayor detalle el anexo I).

Tabla 5. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2016-2022	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la productividad científica de la ULPG.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas	10 puntos

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en convenios/contratos), entre un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% quedará a disposición del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables

consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

Tabla 6. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2022.	30 puntos
	3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2022.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia en 2022.	50 puntos

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales Estatutos de la ULPGC para determinar el modo de distribución de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de los fondos descritos en el punto 3, primer guion, de dicho artículo 152, que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS

La dotación presupuestaria total provisional para 2024 para los centros de la ULPGC asciende a 753.531,45 euros, con la distribución entre dotación estructural y objetivos que se muestra en la tabla 1.

Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- **Número de ETC** en el curso 2022-2023 (premiándose a los de primera y segunda matrículas de igual modo que se indica para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija⁵.
- **Número de titulaciones** existentes en el curso 2023-2024, al que se aplicará el factor de corrección en función del número de años de implantación mostrado en la tabla 7. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

Tabla 7. Coeficientes correctores

Años de implantación de las titulaciones	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Titulaciones	0,25	0,5	0,75	1

Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer compensar déficits estructurales derivados de su situación periférica.

- **Salas informáticas de uso docente**, con una ponderación del 24% una vez descontada la asignación fija. Este importe de distribuirá del siguiente modo: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija y de modo uniforme, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios en el curso 2022-2023⁶. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellas salas de

⁵ En el caso de grados que comiencen en el curso 2023/2024 se considerarán, de forma excepcional, los créditos matriculados del curso 2023/2024.

⁶ En el caso de grados que comiencen en el curso 2023/2024 se considerarán, de forma excepcional, los créditos matriculados del curso 2023/2024.

informática que cumplan los siguientes criterios:

- a) Estar definidas como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
 - b) Haber tenido docencia oficial en el curso lectivo 2022-2023.
 - c) Contar con elementos de inventario adscritos a dicho local.
- **Laboratorios docentes**, con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija; reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo quedar integrados en las subugas correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2024 se agrupan en dos grandes objetivos, que integran un conjunto de indicadores con puntuación máxima por cada indicador. En las tablas 8 y 9 se describen los indicadores, y su correspondiente puntuación máxima, vinculados a los diferentes objetivos, mostrándose en el anexo II mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 8. Indicadores vinculados a la docencia

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 1: docencia	1.1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1)	16 puntos
	1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG)	18 puntos
	1.3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados	12 puntos
	1.4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula	12 puntos
	1.5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones	15 puntos
	1.6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1)	17 puntos
	1.7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...)	10 puntos

(1) Los puntos asignados por los indicadores 1.1 y 1.6 serán corregidos considerando el tamaño del centro, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo II).

Tabla 9. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales	2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2021-2022	30 puntos
	2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2022-2023 con más de 10 alumnos.	70 puntos

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- Un 80% de dicha financiación deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
 - b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
 - c) Presentar al vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2023-2024.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Al igual que en los casos de los departamentos y de los centros, los institutos universitarios de investigación cuentan con una dotación estructural y otra ligada a objetivos. La dotación presupuestaria total provisional, para gastos distintos a los de personal, asciende a 515.861,00 euros (véase tabla 1). No obstante, como ya se indicó para los departamentos y se procedió en 2023, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para departamentos e institutos universitarios de investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los departamentos e institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2023, de modo que a cada unidad se le asigna un importe de 15.000 euros.

Dotación por objetivos

La financiación por objetivos de los institutos universitarios de investigación presenta rasgos similares, en cuanto a los indicadores contemplados, al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación. Estos indicadores se exponen en las tablas 10, 11 y 12, y en el anexo III se proporciona un mayor detalle sobre los mismos.

Tabla 10. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 1: potenciar los másteres universitarios oficiales	1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2021-2022.	30 puntos
	1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2022-2023 con más de 10 alumnos.	70 puntos

Tabla 11. Indicadores vinculados a fomentar la investigación

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 2: Fomentar la investigación	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2016-2022	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones	10 puntos

Tabla 12. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo

Objetivo	Indicadores	Puntos máximos
Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2022.	30 puntos
	3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2022.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas en 2022 y contratos de transferencia	50 puntos

Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.

Anexo I. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los departamentos⁷

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC 2021-2022 (máximo 20 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 3,8$: 0 puntos

$3,8 \leq X < 4,0$: 4 puntos

$4,0 \leq X < 4,2$: 8 puntos

$4,2 \leq X < 4,4$: 12 puntos

$4,4 \leq X \leq 4,6$: 16 puntos

$X > 4,6$: 20 puntos

2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 40 puntos)

Cada TFG leído en el curso 2021-2022 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Cada TFM leído en el curso 2021-2022 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

Cada TFG leído en el curso 2021-2022 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto

⁷ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,2 puntos para cada departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

3. **Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (máximo 20 puntos)**

Se toman los datos correspondientes al cierre del curso 2022/2023. Cada punto porcentual de esta ratio computará por 0,2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

4. **Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 20 puntos)**

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2021/2022 (véase también nota al final de este objetivo 1):

$X < 65\%$: 0 puntos

$65\% \leq X < 70\%$: 10 puntos

$70\% \leq X < 75\%$: 12 puntos

$75\% \leq X < 80\%$: 14 puntos

$80\% \leq X < 85\%$: 16 puntos

$85\% \leq X < 90\%$: 18 puntos

$X \geq 90\%$: 20 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del departamento, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1, 1.3 y 1.4 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del departamento	Factor corrector
$0 \leq X < 105,77$	1
$105,77 \leq X < 221,94$	1,25
$221,94 \leq X < 368,64$	1,5
$368,64 \leq X < 538,56$	1,75
$X \geq 538,56$	2

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación y de transferencia reconocidos en el período 2016-2022 (máximo 20 puntos).
2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –período 2017-2022-) (máximo 35puntos)
3. Número de patentes registradas en el curso 2022-2023 (máximo 10 puntos).
4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2022-2023 (máximo 5 puntos)
5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2022 (máximo 20 puntos).
6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2022 (máximo 10puntos).

Para cada indicador del objetivo 2 el número de puntos otorgado a cada unidad será el resultado de considerar el número máximo de puntos del indicador de forma directamente proporcional al valor de ese indicador para cada unidad.

$$(\text{número de puntos unidad } i) = \frac{\text{número máx. puntos}}{\text{valor máximo observado en indicador}} \times \text{valor indicador unidad } i).$$

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos)

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza

que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2022 o, en su defecto, el curso lectivo 2022-2023. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2022 (máximo 20puntos).

El número de puntos otorgado a cada unidad será el resultado de considerar el número máximo de puntos del indicador de forma directamente proporcional al valor de ese indicador para cada unidad.

$$(\text{número de puntos unidad}) = \frac{\text{número máx. puntos}}{\text{valor máximo observado en indicador}} \times \text{valor indicador unidad}).$$

3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50puntos).

Cada empresa spin off creadas y contrato de transferencia suscrito en 2022 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los departamentos proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución. Los directores de departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.

Anexo II. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para facultades y escuelas⁸

Objetivo 1: docencia

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC en el curso 2021-2022 (máximo 16 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el Centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 3,8$: 0 puntos

$3,8 \leq X < 4,0$: 3 puntos

$4,0 \leq X < 4,2$: 6 puntos

$4,2 \leq X < 4,4$: 10 puntos

$4,4 \leq X \leq 4,6$: 13 puntos

$X > 4,6$: 16 puntos

2. Número de Proyectos defendidos (TFM, TFG) (máximo 18puntos)

Cada TFG y TFM aprobado en el curso 2021/2022 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los TFG y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2022/2023 (máximo 12 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 1\%$: 0 puntos

$1\% \leq X < 2\%$: 2 puntos

$2\% \leq X < 3\%$: 5 puntos

$3\% \leq X < 6\%$: 7 puntos

⁸ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador

$6\% \leq X < 8\%$: 10 puntos

$X \geq 8\%$: 12 puntos

4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2022/2023 (máximo 12 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 4\%$: 2 puntos

$4\% \leq X < 6\%$: 5 puntos

$6\% \leq X < 8\%$: 7 puntos

$8\% \leq X < 10\%$: 10 puntos

$X \geq 10\%$: 12 puntos

5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones en el curso 2022/2023 (máximo 15 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total dematriculados:

$< 2\%$: 0 puntos

$2\% \leq X < 6\%$: 3 puntos

$6\% \leq X < 10\%$: 6 puntos

$10\% \leq X < 15\%$: 9 puntos

$15\% \leq X < 30\%$: 12 puntos

$X \geq 30\%$: 15 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 17 puntos)

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2021/2022 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 70%: 0 puntos
- 70% <= X < 75%: 10 puntos
- 75% <= X < 80%: 12 puntos
- 80% <= X < 85%: 14 puntos
- 90% <= X < 95%: 15 puntos
- X >= 95%: 17 puntos

7. **Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 10 puntos)**

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2022)

- X < 1: 0 puntos
- 1 <= X < 2: 5 puntos
- X >= 2: 10 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del centro, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1 y 1.6 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del centro	Factor corrector
0 <= X < 222,88	1
222,88 <= X < 299,38	1,25
299,38 <= X < 471,68	1,5
471,68 <= X < 1.358,41	1,75
X >= 1.358,41	2

Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2021/2022 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos)

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2022/2023.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

Anexo III. Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los institutos universitarios⁹

Objetivo 1: Potenciar los másteres universitarios oficiales (*)

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2021/2022 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 punto.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2022/2023.

(*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía”.

⁹ Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

Objetivo 2: fomentar la investigación

1. Número de tramos de investigación y de transferencia reconocidos en el período 2016-2022 (máximo 20 puntos).
2. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –período 2017-2022-) (máximo 35puntos)
3. Número de patentes registradas en el curso 2022-2023 (máximo 10 puntos).
4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2022-2023 (máximo 5 puntos)
5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2022 (máximo 20 puntos).
6. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2022 (máximo 10 puntos).

Para cada indicador del objetivo 2 el número de puntos otorgado a cada unidad será el resultado de considerar el número máximo de puntos del indicador de forma directamente proporcional al valor de ese indicador para cada unidad.

$$(\text{número de puntos unidad } u) = \frac{\text{número máx. puntos}}{\text{valor máximo observado en indicador}} \times \text{valor indicador unidad } u).$$

Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo

1. Participación de los institutos universitarios de investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza

que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2022 o, en su defecto, el curso lectivo 2022/2023.

Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías se asignarán al instituto en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los institutos de investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2022 (máximo 20 puntos).

El número de puntos otorgado a cada unidad será el resultado de considerar el número máximo de puntos del indicador de forma directamente proporcional al valor de ese indicador para cada unidad.

$$(\text{número de puntos unidad}) = \frac{\text{número máx. puntos}}{\text{valor máximo observado en indicador}} \times \text{valor indicador unidad}.$$

3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa spin off creada y contrato de transferencia suscrito en 2022 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.

I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2024

Las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que plasma las líneas básicas de actuación del mandato rectoral de la institución para el ejercicio 2024.

Su naturaleza y el procedimiento de su tramitación en el marco del Presupuesto General de la Universidad que recogida tanto en nuestros Estatutos (Artículo 211) como en el Reglamento del Consejo Social (Artículo 5), e incluyen las líneas estratégicas, establecidas como objetivos, y las acciones en las que éstas se concretarán para cada una de las áreas de gobierno. Estos objetivos y acciones se han tomado del contenido del V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC, aprobado en 2022, considerando principalmente las acciones de carácter más prioritario para 2024. Así mismo, otro elemento a considerar en las directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC debe ser el contenido del contrato programa con el Gobierno de Canarias; en el último cuatrimestre de 2022 y en el primero de 2023 las universidades públicas canarias han recibido dos propuestas, de carácter inicial, habiendo remitido la ULPGC diversas observaciones y sugerencias, así como planteando varias cuestiones en relación con dichas propuestas. En estos momentos, las universidades públicas no cuentan con este instrumento plurianual de financiación para 2024 y siguientes ejercicios.

La formulación de las directrices y de las acciones de gobierno, así como de los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas, vienen marcados ineludiblemente por el contexto económico y social en el que nos encontramos inmersos. Así, cabe destacar las implicaciones de sucesos como la guerra en Ucrania y, ya más lejanos en el tiempo, la pandemia, que se han concretado en fenómenos como una elevada inflación y aumento de la incertidumbre, que se añaden a la antes mencionada ausencia de marco plurianual de financiación. Así, el retorno a la formación y gestión presencial, esencia de la educación universitaria, de la investigación científica y de la transferencia de conocimiento; las limitaciones presupuestarias de las administraciones que aportan el grueso de la financiación universitaria, junto con la previsible finalización para 2024 de la suspensión de las reglas fiscales, atendiendo a lo señalado tanto por la AIREF como por la Comisión Europea; los cambios legales operados, como la reciente reforma laboral; la puesta en marcha de mecanismos europeos extraordinarios de financiación, con los requerimientos administrativos que conlleva su acceso y ejecución; la fase en la que nos encontramos en cuanto al ciclo electoral en el ámbito nacional, que probablemente genere una demora en la tramitación de los presupuestos generales del Estado; y, por último, la aprobación en marzo de 2023 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), constituyen elementos que han de combinarse con el legítimo objetivo de

procurar una gestión más moderna, transparente, eficiente y eficaz de la Universidad en todos sus aspectos, a la vez que se respeta su autonomía.

En el ámbito presupuestario son varias las novedades que se han introducido en 2023, con la finalidad de lograr economías y una mayor eficacia en la tramitación presupuestaria, y que tendrán impacto en el presupuesto para 2024: (a) en primer lugar, cabe destacar la introducción de la deducibilidad del IGIC soportado en los gastos de la ULPGC, con las condiciones establecidas por la legislación de este impuesto; se trata de un paso que tenía pendiente esta Universidad desde hace años y que está suponiendo un ahorro importante para la Universidad, especialmente en el ámbito de los proyectos de investigación, además de evitar posibles problemas de elegibilidad en el ámbito de las subvenciones; (b) también se ha modificado el circuito que deben seguir los expedientes de gastos presupuestarios tramitados por unidades como el Servicio de Investigación y el Servicio de Patrimonio y Contratación, situando la revisión que realiza el Servicio Económico y Financiero a posteriori, por lo que, sin renunciar a esta última, se reducen los plazos de tramitación, lo que impulsa la actividad llevada a cabo por estas unidades; (c) se ha hecho un esfuerzo notable por contar con un registro presupuestario correcto de las subvenciones concedidas por otras entidades a la ULPGC, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos, lo que está permitiendo una gestión más ágil de las modificaciones presupuestarias que tienen origen en este tipo de financiación, así como garantiza que se den las condiciones para poder mantener la excepción al equilibrio presupuestario anual establecida para estos casos en las leyes de presupuestos generales de la CAC desde 2022; y (d) los trabajos conducentes a la contabilidad analítica permitirán en un plazo breve contar con sus resultados para el ejercicio 2021, lo que, además de dar cumplimiento a lo establecido en la LOSU, ofrecerá información de alto valor para la correcta toma de decisiones.

En relación con el volumen de recursos con los que contará la ULPGC para 2024, es necesario considerar, principalmente, tres aspectos: (a) el volumen de financiación procedente del presupuesto para 2024 de la CAC; (b) los ingresos asociados a la matrícula de estudiantes para el curso 2023-2024 y las previsiones para el curso 2024-2025; y (c) los límites fijados a las universidades públicas en materia de déficit y de evolución de sus gastos para 2024. En cuanto a la primera de estas cuestiones, si bien a lo largo del proceso de elaboración del presupuesto para 2024 se contará con información más precisa en cuanto a las cuantías de recursos para el próximo ejercicio, las circunstancias actuales devienen en que, en estos momentos, se adopte como hipótesis más plausible el mantenimiento de las aportaciones presupuestadas para 2023 por la CAC (121,48 millones de euros, incluyendo los 1,5 millones de euros de transferencias para la CAC adicionales a lo considerado en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2023, pero sin considerar la financiación específica para actuaciones o proyectos concretos), incrementada en la cuantía necesaria para afrontar al menos el incremento retributivo que con carácter básico se

establezca para 2024 y para la subida de los precios de los insumos utilizados por la ULPGC (e.g., suministro de energía eléctrica), todo ello sin perjuicio de los importes concretos que se contemplen, entre otros, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 y de la financiación procedente de instrumentos o programas como el REACT-EU, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el programa FDCAN. Por otro lado, la evolución de la matrícula para el curso 2023-2024 y de los derechos reconocidos netos en 2023 por este concepto hace preciso contar con previsiones conservadoras y prudentes de los ingresos procedentes de la matrícula en enseñanzas oficiales. Finalmente, la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2024 se aborda sobre la base de que las universidades públicas canarias contarán con la posibilidad, en la Ley de presupuestos generales de la CAC para 2024, de incurrir en déficit (necesidad de financiación en términos SEC) de forma temporal por las desviaciones de financiación en los recursos afectados, al igual que en 2022 y 2023.

Se muestra a continuación la relación de objetivos, hitos y entregables para 2024, extraídos del V Plan Estratégico Institucional, elaborado por la Oficina de Planificación Estratégica de la ULPGC, y remitidos por esta unidad con motivo de la formulación de las directrices para el presupuesto del próximo ejercicio.

Cuadrante prioritario

DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución
EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada
GEN 1	Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.
GEN 2	Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.
GEN 3	Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.
GEN 4	Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias
GEN 6	Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias
GEN 13	Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas
GEN 15	Acercar la universidad a la enseñanza secundaria y formación profesional para atraer futuros estudiantes potenciales
GEN 17	Revisión de los procesos de contratación de los concursos de acceso a cuerpos docentes para alinearlos con los objetivos y las necesidades de la institución.
GEN 18	Promover la acreditación del personal docente investigador a los cuerpos docentes funcionariales con el fin de garantizar los porcentajes necesarios de profesorado funcionario en las universidades públicas
GEN 22	Incentivar y facilitar la participación de la ULPGC en proyectos nacionales y transnacionales competitivos, con especial hincapié en los programas europeos.
PLA 1	Verificar el despliegue y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

TAL 2 Realizar actuaciones específicas para atraer y visibilizar a los estudiantes de más talento.

Cuadrante estratégico

DIG 1 Desarrollar un plan de formación en competencias digitales para toda la Comunidad Universitaria, adaptado a las necesidades de cada colectivo

DIG 3 Mejorar la gestión y explotación de los datos que genera y mantiene la ULPGC.

DIG 4 Reforzar los protocolos de Ciberseguridad.

EMP 1 Incrementar la orientación laboral en el proceso docente

EMP 3 Consolidar las enseñanzas propias dirigidas a los distintos colectivos

GEN 5 Mejorar los procesos de recopilación de información e indicadores para adaptarlos a las necesidades de evaluación de la Universidad

GEN 7 Favorecer la presencia de la ULPGC en Agencias y Organismos de decisión nacionales e internacionales

GEN 8 Mejorar la imagen de la ULPGC en la sociedad en general, posicionando a la ULPGC como referente en conocimiento, investigación e innovación en Canarias.

GEN 9 Potenciar la ULPGC como actor cultural, con una propuesta reconocible y ordenada

GEN 11 Impulsar la actual oferta formativa adecuándola al entorno, fomentando la enseñanza de calidad, y mejorando su perfil internacional.

GEN 12 Revisar a futuro la oferta de titulaciones impartidas y el modelo educativo de cada centro, basado en una hoja de ruta de titulaciones de la ULPGC.

GEN 14 Mejorar las infraestructuras y el estado de conservación de los campus, y las estructuras de apoyo a la docencia y a la investigación

GEN 19 Potenciar el diálogo con la representación sindical a todos los niveles

GEN 21 Fortalecer las estructuras de investigación

GEN 23 Estimular la difusión de conocimiento en publicaciones de alta calidad.

GEN 24 Promover los proyectos de colaboración público-privada, especialmente aquellos relacionados con el entorno canario y alineados con la estrategia de especialización inteligente de Canarias

PER 1 Implementar políticas efectivas de Igualdad.

TAL 1 Apoyar el desarrollo de carreras científicas de jóvenes investigadores, capacitándoles para su posterior acceso a la plantilla docente de la Universidad.

TAL 3 Implantar un Plan de Desarrollo del Capital Humano del PAS de la ULPGC.

Cuadrante de mejora rápida

INT 2 Impulsar la movilidad entrante y saliente con una oferta atractiva de formación y prácticas, reforzando convenios con socios estratégicos.

INT 3 Promover enseñanzas conjuntas con universidades extranjeras.

PER 5 Promover el voluntariado entre los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo a la legislación vigente.

SOS 2 Integrar enfoques orientados al cumplimiento de los ODS en los diversos currículos formativos, especialmente en los títulos de grado y máster.

SOS 3 Promover la inclusión de enfoques orientados al cumplimiento de los ODS y de eficiencia energética y medioambiental en los proyectos de investigación e innovación que desarrolle la Universidad

SOS 4 Realizar acciones de difusión sobre la contribución de la ULPGC a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

TAL 4 Atraer y mantener el talento docente.

Cuadrante de mejora continua

EMP 4 Promover el emprendimiento como forma de generación de empleo y de desarrollo de las capacidades investigadoras de la Universidad.

GEN 10	Potenciación de la actividad deportiva en la comunidad universitaria, como parte de sus políticas de salud y en colaboración con otras administraciones
INT 1	Impulsar la movilidad entrante y saliente con una oferta atractiva de formación y prácticas, reforzando convenios con socios estratégicos
INT 4	Desarrollar y proyectar la cooperación internacional, buscando fuentes de financiación sostenible para estos programas
PER 2	Identificar la vulnerabilidad y diversidad en la comunidad universitaria, y establecer acciones apropiadas a sus condiciones específicas.
PER 3	Desarrollar políticas de mejora de la accesibilidad en todos los niveles.
PER 4	Realzar el papel de la ULPGC como ente promotor de salud, fomentando el mecenazgo a este fin.
SOS 1	Avanzar hacia un Campus 100% sostenible. Implementar proyectos de energía limpia, compra verde, contrataciones sostenibles y fomento de la economía circular.

GEN 17 *Revisión de los procesos de contratación de los concursos de acceso a cuerpos docentes para alinearlos con los objetivos y las necesidades de la institución.*

Esta acción requiere un especial interés y debe considerarse prioritaria por su impacto en la atracción de talento y su impacto en la imagen de la institución.

[GEN17.1] *Generalizar el uso de baremos que primen la excelencia, la incorporación de talento interno o externo y la interdisciplinariedad.*

[GEN17.2] *Implementar políticas que primen los resultados de los últimos años de trabajo, como vía para fomentar el acceso de candidatos/as noveles, y siempre teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su actividad por enfermedad o licencias parentales.*

[GEN17.3] *Generar protocolos para evitar conflictos de interés en la composición de las comisiones con los candidatos/as inscritos.*

[GEN17.4] *Fomentar la presencia de personal de reconocido prestigio de otras universidades en las comisiones de contratación.*

[GEN17.5] *Desarrollar protocolos ágiles para cubrir las necesidades docentes sobrevenidas.*

[GEN17.6] *Garantizar la adecuación de las figuras de profesor a tiempo parcial a su régimen específico.*

DIG 2 *Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución*

Esta acción ya se ha llevado a cabo en su mayor parte, aunque quedaría como trabajo de acción continua el objetivo. [DIG2.4] *Actualizar e incorporar nuevas herramientas de trabajo telemático, mediante sistemas de acceso remoto, trabajo en grupo y nuevas infraestructuras, para favorecer el trabajo online en formación, investigación y gestión.*

EMP 2 *Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada*

Se ha iniciado el objetivo [EMP1.2] por lo que ahora sería importante acometer el [EMP2.2] *Aumentar la presencia de la ULPGC en los centros que imparten estos ciclos para mejorar su orientación hacia la posible continuación de estudios en la universidad.*

GEN 1 *Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.*

Si bien se ha realizado un esfuerzo en el objetivo [GEN1.2], son absolutamente prioritarios los siguientes, sobre todo a la luz del nuevo marco legal de las universidades españolas

[GEN1.1] *Revisar los procesos administrativos de gestión ordinaria que deben realizar los miembros de la Comunidad Universitaria, identificando puntos críticos y reduciendo en la medida de lo posible la documentación requerida a los interesados.*

[GEN1.3] *Revisar la normativa universitaria para crear un corpus simplificado y accesible, que pueda luego ser adaptado a los diferentes cambios legales que puedan producirse en el ámbito suprauniversitario.*

GEN 6 *Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.*

El clima de colaboración entre ambas instituciones permite considerar la realización de acciones conjuntas en estos ejes

[GEN6.1] *Favorecer la creación de programas de intercambio y formación de estudiantes, investigadores, docentes y PAS*

[GEN6.2] *Fomentar la colaboración activa entre grupos e institutos de investigación con la ULL, favoreciendo la creación de propuestas coordinadas.*

[GEN6.3] *Reforzar la colaboración en los servicios transversales (publicaciones, biblioteca, adquisición de licencias de software, actividades culturales etc.).*

[GEN6.4] *Fomentar la oferta de títulos compartidos.*

GEN 13 *Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.*

La nueva normativa de microtítulos permite realizar un esfuerzo especial en el objetivo [GEN13.2] *Fortalecer la oferta de títulos propios, de acuerdo también con lo descrito en la actividad [EMP3], así como flexibilizar en la medida de lo posible los mecanismos para actualizar su oferta.*

GEN 22 *Incentivar y facilitar la participación de la ULPGC en proyectos nacionales y transnacionales competitivos, con especial hincapié en los programas europeos.*

Los proyectos nacionales e internacionales suponen no sólo una fuente de financiación, sino de proyección internacional y de actualización de conocimientos para los participantes. Los objetivos a desarrollar son: [GEN22.1] *Dar información segmentada por orientación de los grupos de investigación sobre convocatorias futuras.*

[GEN22.2] *Fomentar la participación de la ULPGC en eventos tipo infoday, promoviendo luego jornadas internas sobre sus contenidos.*

[GEN22.3] *Fomentar la creación de grupos interdisciplinares para poder acceder a las convocatorias específicas.*

[GEN22.4] *Establecer mecanismos específicos de gestión de los proyectos europeos atendiendo a su especificidad.*

TAL 2 *Realizar actuaciones específicas para atraer y visibilizar a los estudiantes de más talento.*

[TAL2.2] *Potenciar acciones de visibilización para los estudiantes de más talento (becas de colaboración, ayudas para competiciones y eventos, premios a los mejores expedientes y mejores TFT, ayudas para tesis doctorales...).*

[TAL2.3] Fomentar acciones para que los egresados con una destacada trayectoria profesional colaboren y participen en la vida académica de la universidad.

PLA 1 *Verificar el despliegue y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.*

[PLA1.1] Realizar y monitorizar un acuerdo de corresponsabilidad con las distintas unidades para llevar a cabo el Plan Estratégico Institucional y la gestión de sus indicadores, introduciendo las perspectivas de género, inclusión y medioambiental

[PLA1.3] Vincular las áreas y ejes estratégicos a los presupuestos de la ULPGC.

Además de estas tareas, es necesario desarrollar un esfuerzo especial en 2024 en las siguientes

DIG 3 *Mejorar la gestión y explotación de los datos que genera y mantiene la ULPGC.*

Los objetivos a desarrollar son:

[DIG3.1] Creación de una Unidad de Gestión de Datos, encargada de la administración, explotación y protección de los mismos.

[DIG3.2] Crear un banco de herramientas de análisis de datos para las distintas unidades universitarias.

[DIG3.3] Creación de un cuadro de mando para el acceso centralizado y jerarquizado a los datos de la ULPGC.

DIG 4 *Reforzar los protocolos de Ciberseguridad.*

Los objetivos a desarrollar son:

[DIG4.1] Reforzar los mecanismos de protección de las redes de la ULPGC

[DIG4.2] Concienciar sobre la cultura de la de seguridad a los usuarios de las redes de la ULPGC.

[DIG4.3] Realizar programas de formación a los usuarios sobre buenas y malas prácticas en ciberseguridad.

EMP 1 *Incrementar la orientación laboral en el proceso docente*

Los objetivos a desarrollar son:

[EMP1.1] Fomentar la realización de TFT ligados a entidades públicas y privadas.

[EMP1.2] Facilitar la presencia en las aulas de entidades y profesionales.

[EMP1.3] Fomentar los procesos de revisión externa, por sectores profesionales, de las propuestas de planes de estudios y nuevas titulaciones.

[EMP1.4] Fomentar el papel de las cátedras de empresa como foro de interacción de las mismas con los estudiantes y PDI.

[EMP1.5] Promover los doctorados industriales como forma de favorecer la colaboración público-privada en la investigación.

[EMP1.6] Fomentar el papel de los alumni en la promoción del talento procedente de la ULPGC.

GEN 5 *Mejorar los procesos de recopilación de información e indicadores para adaptarlos a las necesidades de evaluación de la Universidad*

Los objetivos a desarrollar son:

[GEN5.1] Mejorar los procedimientos de recopilación de información para el posicionamiento exterior de la ULPGC, y en especial los relativos al cumplimiento de la agenda 2030, en colaboración con el objetivo [SOS4].

[GEN5.2] Alinear dichos indicadores a la gestión presupuestaria de la ULPGC

ANEXO III
MODELOS DE CONVENIOS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]** PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra, el Sr./Sra. D./Dña., en calidad de de la **[Nombre de la Institución]**, con domicilio en, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el **[instrumento legal del nombramiento]**.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas

o

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y [Institución] para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

TERCERA.- Del desarrollo de los programas y acciones

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante **acuerdos singularizados** referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA.- Del seguimiento del convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la coordinación y administración de todos los programas asociados a este acuerdo y todos los convenios específicos subsiguientes que estén vinculados a este acuerdo marco. El representante por parte de la ULPGC será....., y por parte de la (incluir nombre de institución) será (incluir nombre o cargo del representante).

QUINTA.- De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de cuatro (4) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA.- De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en la ULPGC y en la (incluir nombre de institución), sin perjuicio de que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

SÉPTIMA.- De la jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio

Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

OCTAVA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

POR LA INSTITUCIÓN

Fdo.: Dr. D. Lluís Serra Majem
Rector Magfco.

Fdo.: [Nombre]
[Cargo]

Fecha de la firma: _____

Fecha de la firma: _____

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN **xxx, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN, DE COOPERACIÓN Y DE INICIATIVAS SOLIDARIAS**

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LLUÍS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50 de la Ley Orgánica de 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra parte, D..... con domicilio en, en nombre y representación de(datos del instrumento legal que le otorga las facultades)

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2012, (BOULPGC Nº 7 de 8 de junio de 2012) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, se resuelve:.....

“**Sexto.**- Delegar en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación las siguientes competencias:

.....

“f) Establecimiento y participación en acciones de voluntariado de toda la comunidad universitaria y de colaboración en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental, en concurrencia con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y la Gerencia”.

Por su parte, la ULPGC a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, cuenta entre sus objetivos “dar estabilidad a las relaciones con la sociedad organizada (ONGDs) a través de convenios” el establecimiento de las relaciones de cooperación y colaboración con el tejido social organizado, promoviendo su participación y colaboración mutua.

.....

“**Octavo.** - Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad las siguientes competencias:

.....

“e) Información, planificación, formación y coordinación del voluntariado de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación”.

.....

La Asociación/Fundación **XXX..**

(Deben consignarse en este apartado las razones con las que cada una de las partes intervinientes justifica la conveniencia de suscribir el convenio. No es preciso que sean demasiado extensas, sino que basta con que sostengan la utilidad del propio convenio. Una de las razones que ha de presentarse en este apartado para la firma de este convenio es la memoria justificativa que contemple el conjunto de actividades realizadas en el seno universitario de la ULPGC en los últimos dos años). Es necesario que se adjunte copia de los Estatutos de la organización en el momento de gestionarse el convenio por la aplicación de la web de la ULPGC.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

La ULPGC se compromete, cuando la actividad académica e investigadora propias de la institución lo permita, a:

- Facilitar el uso de instalaciones propias para el desarrollo de actividades promovidas por la entidad contraparte.
- Colaborar y a apoyar en acciones sociales de carácter académico, de investigación, de cooperación y de iniciativas solidarias promovidas por aquellas, siempre en coherencia con la misión y principios que estatariamente se establece para la ULPGC.

La Asociación/Fundación **XXXXX** se compromete a participar activamente, y siempre que su actividad lo permita, en el conjunto de actividades que se concretan en las tres misiones esenciales de la ULPGC:

- Apoyar y/o colaborar en actividades académicas, dentro de las iniciativas docentes que se promuevan desde la educación formal (Títulos de Grado y Posgrado).
- Apoyar y participar en proyectos de investigación y cooperación que se impulsen desde la ULPGC.
- Participar en las actividades organizadas en el Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (PUEDySS), así como tomar en consideración la incorporación de la ULPGC para la realización de sus actividades que tengan el mismo objetivo.
- Participar en el Programa de Reconocimiento de créditos de actividades solidarias y de cooperación en coordinación con la ULPGC.
- Acoger y facilitar la colaboración voluntaria en sus programas de solidaridad, de estudiantes propios de la ULPGC y de estudiantes de los Programas de Movilidad Internacional que cursan estudios en la ULPGC.

- Proponer y realizar acciones solidarias de información y de formación, como parte de la oferta educativa no formal y extraacadémica.
- Participar en las actividades solidarias, de cooperación y de voluntariado organizadas en el seno de la ULPGC.

TERCERA: De la duración y revisión del Convenio

La duración de este Convenio se considera de cuatro (4) años, por lo que estará vigente durante este período y mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

La revisión de este convenio, para modificación o ampliación de las cláusulas del mismo, con una antelación de seis meses a la fecha prevista de finalización del mismo será por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA. - Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y revisión de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por la ULPGC: por delegación expresa del Rector, se asignará a un representante de cada uno de los vicerrectorados con competencias asignadas de las relaciones ULPGC-ONG/ONGD, que actualmente corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
- Por cada ONG/ONGD que tenga concertado el presente convenio: un representante.

La presidencia de la comisión recaerá en el representante que la ULPGC designe para ello.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno.

QUINTA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución

de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

SEXTA. - Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**[FIRMAS] POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

POR ...

Fdo.: Dr. D. Lluís Serra Majem
Rector Magfco.

Fdo.: [Firma del responsable de la
Institución]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EMPRESA/INSTITUCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DOCTORADO INDUSTRIAL TITULADO [COMPLETAR]

En Las Palmas de Gran Canaria a [COMPLETAR] de [COMPLETAR] de 202X

REUNIDOS

Por una parte,

Sr./Sra./Dr./Dra. [COMPLETAR], en representación de **nombre de la empresa** (en adelante, **acrónimo**), con CIF [COMPLETAR], domiciliada en [COMPLETAR], que actúa como representante legal de la entidad en cargo de [COMPLETAR], según **escritura o resolución** [COMPLETAR].

De otra parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1,2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016)

EXPONEN

- I. Que **(Empresa, Organismo/Administración Pública)** tiene por objeto y fines: [DEFINIR]
- II. Que es intención de la [COMPLETAR] contar con la colaboración de un Doctorando de la ULPGC en el área de conocimiento [COMPLETAR] para la consecución de los fines empresariales, y apostar por la innovación e investigación en el sector [COMPLETAR].

- III. Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una universidad pública creada por ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU). Como universidad tiene encomendado el Servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante cumplimiento, entre otros de los fines siguientes:
 - III.1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
 - III.2. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
 - III.3. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.
- IV. Que la ULPGC es una entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- V. Que la ULPGC posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la sociedad.
- VI. Que la ULPGC, a través de D./Dña. [COMPLETAR], Doctorando/a de la universidad en el área [COMPLETAR], seleccionado/a tras el proceso de selección descrito en el anexo 3, está interesada en entablar unas condiciones específicas para que este Doctorando/a progrese en la realización de su tesis Doctoral Industrial con Título [COMPLETAR] concretamente en el campo de [COMPLETAR].

En virtud de todo lo expuesto, reconociéndose las partes la plena capacidad de obrar, acuerdan firmar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 15 bis del RD 576/2023 de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que regula las enseñanzas de doctorado, y el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC. Este convenio se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer el régimen de colaboración entre las partes para que D./Dña. [COMPLETAR], estudiante perteneciente a la Escuela de Doctorado de la ULPGC, seleccionado/a según el procedimiento indicado en el Anexo 3 de este documento, desarrolle su Tesis doctoral en el marco del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental titulado [COMPLETAR], cuyo contenido se detalla en el anexo 1. El plan de trabajo, validado por la Comisión Académica del programa de doctorado, se adjunta en el anexo 2.

- Nombre del Programa de Doctorado: [COMPLETAR]
- Coordinador/a del Programa: [COMPLETAR]
- Correo electrónico del Coordinador/a: [COMPLETAR]

Segunda. Personas responsables de la dirección del proyecto

La dirección del proyecto de investigación estará formada por las siguientes personas del entorno académico y empresarial:

Entorno académico

Elegir una opción:

- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], que actuará como Director/a de la tesis doctoral y como Tutor/a Académico/a del estudiante, y que forma parte de la Línea de Investigación [COMPLETAR] de la ULPGC.

- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], que actuará como Director/a de la tesis doctoral y que forma parte de la Línea de Investigación [COMPLETAR] de la ULPGC.
- Profesor/a Dr/a [COMPLETAR], Tutor/a Académico/a del Programa de Doctorado xxxx de la ULPGC.

Entorno empresarial

Elegir una opción:

Sr./Sra./Dr./Dra. [COMPLETAR] que actuará **Responsable** del entorno de la empresa.

--

Dr./Dra. [COMPLETAR] que actuará **Responsable** del entorno de la empresa y como Director de la Tesis Doctoral. Se hace constar que Dr./Dra. [COMPLETAR] posee la titulación de Doctor/a [EN/POR TÍTULO], obtenido en [LUGAR] y [FECHA] y que cumple los requisitos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.

Tercera. Contratación laboral.

La **empresa/institución** [COMPLETAR] será responsable de la contratación del doctorando/a y se hará cargo de la totalidad de los costes laborales derivados de la normativa laboral vigente. En este caso, la **empresa/institución** se compromete a facilitar al doctorando/a la dedicación a la investigación objeto de su tesis y del proyecto presentado.

El contrato tendrá una duración de [COMPLETAR] meses, a contar desde [fecha de inicio]. El contrato deberá tener una duración mínima de dos años. Las condiciones retributivas han de cumplir con la legislación vigente, no aceptándose en ningún caso la contratación de profesionales autónomos. La empresa garantizará unas condiciones retributivas anuales equivalentes a las de la categoría que corresponda en el convenio colectivo de aplicación (si existiera), que en ningún caso podrá ser inferior a las retribuciones contempladas en la letra d) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se establece para este contrato una jornada laboral de [COMPLETAR] horas semanales y una retribución bruta anual de [COMPLETAR]. Esta retribución no será nunca inferior a 17,920€.

Cuarta. Obligaciones del entorno empresarial

En virtud de la firma del presente Convenio, [EMPRESA/INSTITUCIÓN] se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar todas las gestiones necesarias para la contratación laboral del doctorando o doctoranda, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula tercera de este Convenio.
- b) Garantizar el acceso del doctorando o doctoranda a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio, así como del personal del entorno académico que intervenga directamente en el desarrollo del proyecto.

- c) Aportar la supervisión científica empresarial del proyecto mediante la persona designada en la cláusula segunda del presente Convenio.
- d) Facilitar al doctorando o doctoranda el material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de investigación.
- e) Facilitar la información y la formación necesarias en materia de prevención de riesgos laborales para asegurar que, tanto el doctorando o doctoranda como las personas de la universidad que deban participar activamente en el desarrollo de alguna o de todas las tareas del proyecto, podrán llevar a cabo sus tareas en las condiciones idóneas de seguridad dentro de las instalaciones de la empresa.
- f) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancias en otros centros, sedes o grupos de investigación nacional o internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.

Quinta. Obligaciones para el entorno académico

En virtud de la firma del presente Convenio, la ULPGC se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un tutor/a académico/a y/o director/a de tesis que cumpla con los requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.
- b) Garantizar el acceso del doctorando/a a sus instalaciones durante toda la duración del proyecto de investigación y la vigencia del convenio.
- c) Facilitar a la empresa [COMPLETAR], bajo su responsabilidad y en caso de que corresponda, la información necesaria sobre la persona o personas que requieran acceder a sus instalaciones para realizar alguna tarea del proyecto.
- d) Facilitar al doctorando o doctoranda el acceso al material fungible, las infraestructuras y las instalaciones indispensables para desarrollar las tareas derivadas del proyecto de tesis, en base a la disponibilidad presupuestaria del director/es de tesis.
- e) Facilitar las acciones de movilidad (asistencia a congresos, seminarios, estancias en otros centros, sedes o grupos de investigación nacional o internacional) que el doctorando o doctoranda realice a lo largo del desarrollo del proyecto.

- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Convenio.

Sexta. Mecanismos para el seguimiento de los progresos del proyecto

Para el correcto seguimiento de los progresos del proyecto de investigación, se constituirá una Comisión de Seguimiento del proyecto, formada como mínimo por las personas responsables de su dirección académica y empresarial y el/la doctorando/a.

Esta comisión se reunirá, de forma presencial o telemática, como mínimo una vez al año y a las reuniones podrían asistir otras personas relacionadas con el proyecto. El/la doctorando/a deberá entregar anualmente un informe que muestre el estado de la investigación y las tareas realizadas; este informe será confidencial.

La comisión de seguimiento se establece de forma complementaria y sin perjuicio de las obligaciones académicas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de estudios de doctorado, que debe atender el doctorando o doctoranda ante la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente durante la elaboración de la tesis doctoral.

En cualquier caso, el doctorando o doctoranda tiene la obligación de seguir las recomendaciones que se deriven tanto de la Comisión de Seguimiento del proyecto como de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Séptima. Publicaciones

El doctorando o doctoranda podrá realizar publicaciones sobre el objeto de su investigación, tesis para difundirla o publicarla como artículo, conferencia, etc.

En el caso de que las publicaciones objeto de su investigación contengan información confidencial de la empresa, el doctorando o doctoranda debe obtener la autorización previa y expresa del responsable del proyecto por parte de la empresa [COMPLETAR]. Esta comunicará la autorización o manifestará su desacuerdo en un plazo máximo de 30 días. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá que la petición de publicación ha sido estimada.

La prohibición para publicar o difundir resultados debe estar motivada y proporcionada en relación con el perjuicio que se podría ocasionar con la publicación.

Asimismo, cualquier publicación debe incluir la afiliación de los autores a la entidad perteneciente, haciendo referencia al proyecto y la mención de que se trata de un estudio elaborado en el marco del Plan de Doctorados Industriales de la ULPGC. Se procurará que en todas las publicaciones derivadas de la tesis doctoral aparezcan, además del doctorando o doctoranda y sus directores, personal por parte de la empresa XXX que haya realizado aportaciones a la investigación objeto de la publicación.

Las partes firmantes pueden utilizar los resultados que se hayan utilizado en el desarrollo del proyecto, en parte o en su totalidad, para su publicación, difusión, comunicación o divulgación por cualquier medio. En todos estos actos de comunicación al público, se debe mencionar la participación de la otra parte, así como las personas que han intervenido activamente en el proyecto.

En cualquier caso, en todas las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores como autores del trabajo.

Octava. Confidencialidad de la información y de los resultados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE nº 170 de 18 de julio de 2023), en circunstancias excepcionales, tales como la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la ULPGC deberá habilitar los procedimientos oportunos para que se asegure la no publicidad.

En cualquier caso, la información que las partes intercambien para el desarrollo del proyecto debe ser tratada de forma confidencial por todas las partes.

Así, previamente a su puesta en común, las partes se comunicarán por escrito qué información, de toda la que se comparta, debe tener este carácter confidencial, por motivos de interés empresarial, estratégico o de cualquier otro tipo. *A priori*, tiene la consideración de confidencial toda la información científica, técnica y comercial, los gráficos, los planos, los dibujos y cualquier otra información contenida en cualquier soporte que, con anterioridad a la firma

del presente Convenio, fuera propiedad exclusiva de cada una de las partes y no hubiera sido divulgada o comunicada al público por ningún medio.

En consecuencia, las partes no pueden revelar esta información definida como confidencial, ni hacerla pública de manera unilateral por ningún medio sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria de la información, ni utilizarla para fines distintos a los propios del desarrollo del proyecto.

En relación con lo anterior, las partes deben velar por que, dentro de sus respectivas organizaciones, la información que compartan sea conocida y utilizada únicamente por las personas que participan en el proyecto, las cuales deben estar convenientemente informadas de este carácter confidencial.

Del mismo modo, se deben tratar de forma confidencial los resultados derivados del proyecto, sin perjuicio de su utilización por parte del doctorando o doctoranda, para la realización y defensa de su tesis doctoral, en virtud de la normativa aplicable a los estudios de doctorado. Se entiende por *resultado derivado del proyecto* toda aquella información, documentación, conocimientos técnicos, científicos, equipos o materiales, *know-how*, métodos de trabajo, datos o estadísticas obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio.

La obligación de confidencialidad se mantiene en vigor incluso después de la finalización de este Convenio y, de forma indefinida, mientras se mantenga el carácter confidencial y secreto de la información. A la finalización del presente Convenio, las partes deben devolverse o destruir toda aquella información a la que hayan tenido acceso, y deben garantizar por escrito que no guardan ninguna copia en ningún formato, sin la autorización previa y expresa de la parte propietaria de la información.

Novena. Propiedad industrial e intelectual

La autoría sobre la tesis doctoral corresponderá exclusivamente al doctorando. En cambio, la titularidad del resultado o resultados técnicos que deriven de la tesis doctoral, protegibles mediante derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o susceptibles de explotación bajo secreto, corresponderán a la ULPGC, y en su caso, a la empresa en la proporción que se determine, en atención a cuantas circunstancias hayan concurrido en su obtención, entre las cuales puede estar la participación relevante de otros investigadores de cualquiera de las partes. De ser así, en cumplimiento de la

normativa vigente, deberán ser reconocidos junto al doctorando como coinventores.

A los efectos mencionados en el párrafo anterior, las partes de este convenio y el propio doctorando, en su caso, tienen la obligación a comunicarse entre sí tales resultados a la mayor brevedad, así como, en su caso, la identificación de todas las personas que hayan contribuido sustancialmente a su consecución.

La ULPGC se compromete a otorgar una licencia a la empresa a fin de que esta y/o las filiales del grupo empresarial los exploten comercialmente, siempre que la empresa, a su vez, se comprometa a reconocer un % de regalías a la ULPGC en base al % de la tecnología origen de la tesis que se haya aportado al prototipo final. La concreción del % de titularidad, autores, inventores, las condiciones y el retorno de regalías se negociarán entre las PARTES y se harán efectivas mediante un contrato específico. Estas negociaciones habrán de producirse una vez se haya concretado e identificado un resultado de investigación.

Las partes se obligan a resolver amistosamente cualquier eventual conflicto que derive del cumplimiento de esta cláusula, y de no lograrlo, a someterlo sin dilación a un arbitraje ante la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.

Décima. Confidencialidad y protección de los datos de carácter personal

La ULPGC y la entidad [COMPLETAR], ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto

(<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de

dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o accediendo a la siguiente dirección

web: https://escueladoctorado.ulpgc.es/doctorando_ulpgc_elaboracionTesis_mencionIndustrial

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, ninguna de las partes ni el doctorando o doctoranda pueden aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso cualquiera de las partes en

virtud de los pactos de este Convenio, con finalidades distintas a las inherentes al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, ni las partes ni el doctorando o doctoranda pueden cederlos, comunicarlos, copiarlos o distribuirlos a otras personas o entidades, ni siquiera para su simple conservación, sin la previa autorización por escrito de quien corresponda.

El responsable del cumplimiento de Protección de Datos por parte de la ULPGC puede contactarse a través de la dirección de correo electrónico: organizacion@ulpgc.es

Por parte de la empresa [COMPLETAR], la dirección a la que dirigirse es: [AÑADIR]

Undécima. Uso de la imagen corporativa

Si al realizar la mención de la participación de las partes se considera necesario el uso de la imagen corporativa o el logotipo de las partes, se solicitará la autorización previa y por escrito a la parte correspondiente, especificando el uso y el tipo de imagen que se utilizará y sobre qué soporte se reproducirá.

La autorización debe especificar el uso o usos para los que se otorga, así como el periodo de vigencia. Sin embargo, cuando el uso de logotipos y otras marcas identificativas de cualquiera de las partes deba tener carácter comercial para la entidad que solicita el uso, será preciso formalizar el correspondiente contrato de licencia de marca.

Duodécima. Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- La expiración del plazo de vigencia del Convenio.
- La cancelación del proyecto por cualquiera de las partes firmantes o por la renuncia del doctorando/a a su desarrollo y/o contrato laboral.
- El incumplimiento manifiesto de lo previsto en las cláusulas acordadas, especialmente las de confidencialidad y de propiedad intelectual e industrial. En estos casos, la parte no afectada por el incumplimiento comunicará a la otra parte, por escrito, los incumplimientos detectados o las causas que sustenten la resolución. La otra parte puede formular su

respuesta en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del escrito de denuncia.

- La no superación por parte del doctorando o doctoranda de las evaluaciones que se realicen en el marco de los estudios de doctorado.

Decimotercera. Modificación del Convenio

Las partes pueden acordar la modificación parcial o total de los términos del presente Convenio para asegurar su viabilidad o adaptarlo a las nuevas necesidades. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual que, en cualquier caso, deberán firmar debidamente todas las partes.

Decimocuarta. Régimen de acuerdos y solución de controversias

Las partes firmantes expresan su compromiso de cumplir con las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo de forma satisfactoria para las partes.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos de este documento se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando no sea posible llegar a ningún acuerdo, los juzgados y tribunales del orden Contencioso-Administrativo serán los competentes para dirimir cualquier cuestión que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación o el cumplimiento de los pactos contenidos en el presente Convenio; estas se someten a su jurisdicción y competencia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, salvo para aquellas cuestiones que no estén disponibles.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Decimoquinta. Duración y vigencia del Convenio

La duración de este Convenio se extenderá hasta la lectura de la tesis por parte del doctorando, siendo la duración máxima permitida de 4 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 402/2015, de 1 de octubre, artículo 49. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Los asuntos que no estén expresamente regulados en este Convenio se resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y las dos partes deben firmarlos, mediante adendas que pasarán a formar parte de este Convenio.

A la finalización de la vigencia del presente Convenio, todos los pactos que contiene dejarán de estar en vigor, salvo en los que específicamente se haya estipulado lo contrario, en especial los relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Y, en prueba de conformidad total, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

DATOS DE CONTACTO

Por parte de la ULPGC:

Rectorado/Vicerrectorado: Email v.investigación@ulpgc.es Teléfono 928 45 10 30
Director/a de tesis: Email Teléfono
Tutor/a del Programa de Doctorado: Email Teléfono

Por parte la **empresa/institución**:

Responsable del doctorando/a: Email Teléfono
Responsable del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental:

Email Teléfono

POR EMPRESA/INSTITUCIÓN

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

D/D^a/Dr/Dra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cargo

Dr. D. Luis Serra Majem
Rector Magnífico de la ULPGC

Anexo 1. Descripción del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental asociado al proyecto de tesis

Contenido orientativo:

- Título del proyecto
- Antecedentes: relación del proyecto de investigación con el Programa de Doctorado de la ULPGC, relación con la empresa/institución
- Objetivos generales y específicos
- Metodología
- Resultados esperados
- Cualquier otra consideración que se desee hacer constar

Anexo 2. Plan de trabajo del doctorando o doctoranda

Programa de Doctorado	
Título de tesis	
Director/a de tesis	
Tutor/a del Programa de Doctorado	

PLANIFICACIÓN TEMPORAL													
Actividades/ Tareas	Centro ejecutor	1 ^{er} año				2 ^o año				3 ^{er} año			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Bibliografía básica

*Nota: Se debe acompañar del visto bueno de la Comisión Académica del programa de doctorado en el que se incluye el proyecto

POR EMPRESA/INSTITUCIÓN

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/D^a/Dr/Dra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Cargo

Dr. D. Luis Serra Majem
Rector Magnífico de la ULPGC

Anexo 3. Proceso de selección de candidatos

A continuación se indican los aspectos relativos a la convocatoria pública para proceder a la selección de los candidatos.

Denominación del proyecto:

Puesto:

Perfil del candidato/a: Titulación exigida y otros requisitos que se establezcan (idiomas, experiencia profesional)

Datos de la empresa contratante:

Condiciones del contrato: tipo, duración, cuantía

Funciones a desempeñar:

Etc.....

Composición Comisión Evaluadora:

Estará integrada de forma igualitaria entre miembros de la ULPGC y de la entidad/empresa [O PLANTEAR LA COMPOSICIÓN]

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y **NOMBRE DE LA ENTIDAD**

En Las Palmas de Gran Canaria, a **(día)** de **(mes)** de **(año)**.

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

(En caso de que el representante lo sea de empresa o entidad privada)

Y de otra parte, **D./D^a nombre y cargo**, en calidad de representante legal acreditado, conforme a **(documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa)** de **nombre de la empresa**, (en adelante, **siglas de la empresa**), con CIF **número** y con domicilio social en la **calle, número, código postal, ciudad**.

(En caso de que el representante lo sea de entidad pública)

Y de otra parte, **D./D^a nombre, cargo**, en nombre y representación de **nombre de la entidad**, con CIF **número**, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según **(documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa)** y domicilio a efectos de notificaciones en la **calle, número, código postal, ciudad**)

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el Apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II.- (*nombre de la entidad*) tiene como fines (*referencia a fines de la entidad*).

III.- Las Partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en *nombre de la entidad* un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. OFERTA DE NOMBRE DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencias en prácticas externas, si estas son extracurriculares.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
- c) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de la práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas por curso académico (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración). El cómputo total de horas que el estudiante realice en el transcurso de su titulación como prácticas extracurriculares no puede exceder de 1.200 horas en total.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de *nombre de la entidad* y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si *nombre de la entidad* lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes, desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.
5. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

F. AYUDAS AL ESTUDIO

1. En las prácticas curriculares, *Nombre de la entidad* podrá abonar mensualmente al estudiante una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
2. En las prácticas extracurriculares, *Nombre de la entidad* deberá abonar mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, y la ULPGC podrá fijar un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe bruto mensual de la ayuda al estudio y del canon de gestión, si fuese el caso, será fijado cada curso académico por el Vicerrectorado competente.

Se contemplará la posibilidad de que la realización de prácticas extracurriculares pueda desarrollarse sin la percepción de bolsa de estudio por parte del estudiante, de manera excepcional y siempre que la entidad colaboradora justifique la imposibilidad de conceder dicha ayuda, lo cual requerirá del informe favorable del Vicerrectorado competente. En este caso, el estudiante debe expresamente renunciar a la percepción de ayuda económica por parte de la entidad colaboradora.

3. La cuantía bruta de la bolsa o ayuda al estudio se indicará en la credencial de estudiante en prácticas y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.
4. La unidad gestora de prácticas externas designada por la ULPGC asumirá la gestión económica de la bolsa o ayuda al estudio que la entidad colaboradora pudiera otorgar al estudiante en prácticas, realizándole el ingreso correspondiente y cumpliendo las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo pudieran corresponder por imperativo legal o reglamentario a la entidad colaboradora.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las

personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad XXXX u organismo que financie el programa de formación.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad XXXX / ULPGC.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

La participación de *nombre de la entidad* en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA.– OBLIGACIONES DE LA ULPGC

1. Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por *nombre de la entidad* y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.

CUARTA.– OBLIGACIONES DE *NOMBRE DE LA ENTIDAD*

1. Estar legalmente constituida y no tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.
2. Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.
3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.
4. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en *nombre de la entidad* que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.
5. Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
6. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- DIFUSIÓN

La ULPGC y (*nombre de la entidad*) se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto. La entidad colaboradora podrá además hacer uso del distintivo que, en su caso, disponga la ULPGC para el reconocimiento de entidad colaboradora de prácticas externas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ULPGC y (*nombre de la entidad*) ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o mediante el correspondiente trámite en nuestra [Sede Electrónica](#).

OCTAVA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de *nombre de la entidad*, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Elegir una de las dos opciones, según corresponda:

Opción A.- (Sólo para el caso de convenios suscritos con la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015):

La duración del presente convenio será de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

Opción B.- (Para el caso de las administraciones públicas autonómicas y locales y entidades privadas)

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en *nombre de la entidad*, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y *nombre de la entidad*.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

UNDÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

POR *nombre de la entidad*

Luis Serra Majem

Nombre del firmante

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información
Información Adicional	https://ulpgc.es/sobre-esta-web/aviso-legal



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y (NOMBRE DE LA ENTIDAD) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC

Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Manifiesta de forma expresa el interés de la ULPGC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULPGC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a *(fecha)*

Luis Serra Majem

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE ENTIDAD XXX Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y MASTER

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de firma digital

De una parte, el **Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1,2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

(En caso de que el representante lo sea de empresa o entidad privada)

Y de otra parte, D./D^a nombre y cargo, en calidad de representante legal acreditado, conforme a (documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa) de nombre de la empresa, (en adelante, siglas de la empresa), con CIF número y con domicilio social en la calle, número, código postal, ciudad.

(En caso de que el representante lo sea de entidad pública)

Y de otra parte, D./D^a nombre, cargo, en nombre y representación de nombre de la entidad, con CIF número, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (documento y nombramiento que acredite la capacidad jurídica con la que actúa) y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, número, código postal, ciudad)

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y suscribir la presente adenda, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha **XXXXXXXXXX**, se firma el convenio de cooperación educativa entre la empresa o entidad privada para la realización de prácticas externas de los estudiantes de grado, máster y títulos propios en las instalaciones que la empresa o **entidad X**, en el ámbito de sus competencias, pongan a disposición a tal fin.

SEGÚN. *El Real Decreto-ley 2/2023, del 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*, ha venido a añadir una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, en la que se regula la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Según la mencionada disposición, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos de esta disposición adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios y dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la Universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

La citada disposición señala también que las personas que realicen estas prácticas quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas remuneradas, a la entidad u organismo que financie el programa de formación, y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquéllas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

La entrada en vigor de esa previsión, inicialmente fijada para el 1 de octubre de 2023, **se trasladó al 1 de enero de 2024** según establece el Real Decreto-ley 5/2023, publicado en el BOE del 29/06/23, motivo por el cual estime proceder a la adenda del convenio formalizado en su día, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social.

A la vista de lo anterior, y en caso de que finalmente entre en vigor dicha disposición quincuagésima segunda, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Añadir al convenio firmado en fecha **XXXXXXXX** una cláusula, con la redacción que se indica a continuación:

"Segunda G bis.- Inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas externas bajo la aplicación del presente convenio

1. La realización de prácticas externas al amparo del presente convenio determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, que quedarán comprendidas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social.
2. El cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en los supuestos de PRÁCTICAS CURRICULARES de los estudiantes de la UPGC serán asumidas por la **Entidad/ Empresa / Institución xxx /o UPGC .**

Y en los supuestos de PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES estas obligaciones de inclusión de los estudiantes de la UPGC en el sistema de la Seguridad Social, serán asumidas por la / **Entidad,** empresa / institución **XXXX**, que asumirá la condición de empresario y deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que le facilite la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. La cotización a la Seguridad Social se ajustará a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda Real Decreto 2/23, de 16 de marzo que regula la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.
4. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) garantizará el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula para cada uno de los alumnos/as que, en base a este convenio, sean autorizados por la **Entidad X** para la realización de prácticas en sus instalaciones.
5. Esta cláusula será de aplicación para todo el alumnado que realice prácticas externas al amparo de este convenio a partir del 1 de enero de **2024, salvo que se establezca otra fecha posterior mediante norma de igual o superior rango.**



SEGUNDO. El resto de cláusulas incluidas en el convenio permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente adenda en la fecha de la firma digital.

El responsables de la Entidad

El rector de la Universidad de Las Palmas de
Gran Canaria

D. XXXXXXXXXXXXXXXX

D. Lluís Serra Majem

CONVENIO PARA LA OBTENCION DEL TÍTULO DE DOCTOR EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra parte, Rector/ra D/Dña [COMPLETAR] en nombre y representación de la Universidad [XXXX], en virtud de la normativa universitaria vigente en el país.

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los y las doctorandas.

Que, con la finalidad de alcanzar un mayor grado de eficacia y de eficiencia en los respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran conveniente desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación.

Y así, al amparo de la legislación vigente en materia de estudios de doctorado en los Estados respectivos de las instituciones signatarias:

En la ULPGC:

- Real Decreto 99/2011 del 28 de mayo de 2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado o disposiciones que las sucedieran y complementaran.

- Reglamento 1/2023, de estudios de doctorado de la ULPGC, aprobados por Consejo de Gobierno de la ULPGC el 26 de enero de 2023 (BOULPGC-extraordinario nº 2 de 27 de enero de 2023) o disposiciones que las sucedieran y complementaran.

En la Universidad [XXXXX],

- Decreto [COMPLETAR] que define el marco nacional de la formación y las modalidades conducentes a la obtención del título de doctor.

Acuerdan la suscripción del presente convenio para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela internacional, cuya realización y defensa se realizará bajo la responsabilidad de las dos instituciones con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio establece las condiciones generales de colaboración institucional entre la ULPGC y la Universidad [XXXX] para el desarrollo de la tesis doctoral en régimen de cotutela internacional que figura en el Anexo a este documento.

Segunda. CODIRECCIÓN DE LA TESIS

Los directores o directoras de la tesis doctoral serán doctores con experiencia investigadora acreditada. Los directores o directoras se comprometen a ejercer plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la Tesis Doctoral objeto de este convenio.

Si alguno de los directores o directoras cesara como director de la tesis, sería remplazado por la universidad correspondiente según su normativa. El director de la tesis de cada institución se compromete a informar de cualquier cambio que se produzca en su vinculación profesional y/o académica con la institución a la que representa hasta que la tesis sea defendida. Cualquier cambio de este tipo debe notificarse a la otra universidad y al doctorando/a a su debido tiempo. En caso contrario, el presente convenio de cotutela quedaría sin efecto automáticamente, garantizándose que el/la doctoranda pueda finalizar su doctorado en la institución a la que pertenezca el/la otro/a director/a.

Tercera. MATRÍCULA

Para realizar la tesis en régimen de cotutela, el estudiante que haya realizado los estudios de doctorado fuera de la ULPGC deberá haber sido admitido en un programa de doctorado de esta Universidad y deberá obtener el reconocimiento de los estudios ya realizados para la obtención del Grado de Doctor en la otra Universidad.

Cada curso académico, el estudiante se matriculará administrativamente en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable, abonando los correspondientes derechos de matrícula. Además, en la primera matrícula se deberá abonar, en su caso, la tasas de apertura de expediente.

El año de la defensa de la tesis, el estudiante abonará sus derechos de inscripción en la Universidad en la que tenga lugar su defensa.

El doctorando o doctoranda se beneficiará de los servicios e infraestructuras de cada Universidad obligada por el presente Convenio.

Cuarta. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

La duración de los estudios de doctorado será la que determine la normativa vigente al tiempo de la inscripción del doctorando en el correspondiente Programa de Doctorado en la respectiva Universidad. El citado plazo se computará, en todo caso, desde la primera admisión al programa de doctorado.

Las prórrogas se solicitarán de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de la Universidad en la que vaya a ser defendida la tesis doctoral, tras informe favorable de ambos directores/as de la tesis doctoral, y a petición del doctorando/a.

El período de preparación de la tesis doctoral estará repartido entre las dos universidades implicadas en la cotutela, debiendo el doctorando realizar una estancia no inferior a 6 meses, en un único periodo o fraccionado en varios, en una de las universidades conveniadas.

Quinta. SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA DE SEGURO

El/la doctorando/a será responsable de su cobertura sanitaria en caso de enfermedad y accidente durante su estancia en cada una de las universidades. Así mismo, será responsable de adquirir un seguro de repatriación y que cubra las contingencias derivadas de enfermedad o accidente y/o de responsabilidad civil durante los periodos de movilidad establecidos en el presente convenio, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

Sexta. DEFENSA DE LA TESIS

Para la presentación y defensa de la tesis doctoral se respetarán los plazos y procedimientos establecidos por la legislación vigente en el país de la Universidad en que se realice el trámite de depósito y defensa.

La defensa de la tesis doctoral será única, debiéndose notificarse a las Universidades conveniadas el lugar de defensa de la tesis con una antelación mínima de seis meses a la

fecha prevista de la lectura. En caso de omitirse tal indicación se entenderá que la tesis se defenderá en la ULPGC y será reconocida por ambas universidades.

Séptima. TÍTULO DE DOCTOR

En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora, previo abono de las tasas correspondientes, haciendo constar en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", de conformidad y con las exigencias previstas en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la redacción dada por el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo y, en consonancia con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento 1/2023, de 26 de enero de la ULPGC, y sin perjuicio de observar el resto de formalidades establecidas en la normativa vigente de las Universidades suscriptoras.

Octava. IDIOMA Y MODALIDAD DE LA DEFENSA DE LA TESIS

Si las lenguas nacionales de los dos países son distintos, el/la doctorando-a redactará la tesis en el idioma admitido como lengua de redacción de las tesis en las Universidades conveniadas.

En el caso de tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española se deberá aportar un resumen en español sobre el contenido de esta, de una extensión de entre 3 y 15 páginas, en el que se incluyan, al menos, los objetivos y las conclusiones del trabajo de investigación.

El idioma escogido para la redacción y defensa de la tesis, así como si esta es presencial o virtual, se hará constar en el documento específico vinculado a este convenio (Anexo).

Novena. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS

Las dos universidades conveniadas acordarán la designación del tribunal de la defensa de la tesis que tendrá que respetar la normativa vigente en ambos estados y universidades. El tribunal de defensa de la tesis por convenio estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, siendo al menos uno de ellos, en ambos casos, de la Universidad conveniada y otro de la ULPGC.

Los directores y tutores de tesis no podrán ser miembros del tribunal.

También podrá disponerse para la defensa de las tesis mediante el sistema de doble tribunal simultáneo.

Los tribunales en su composición atenderán a la igualdad entre los géneros.

La fecha y lugar de la defensa de la tesis doctoral serán fijados de común acuerdo y propuestos por escrito por el Tribunal a los directores de tesis y a los responsables de ambas universidades. La autorización de la defensa de la tesis deberá ser tramitada en cada universidad.

Décima. FINANCIACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS

La financiación de los gastos de los profesores extranjeros, que formen parte del tribunal de la tesis por convenio que se defienda en la ULPGC, se realizará conforme a lo estipulado en las Bases de Presupuesto de la ULPGC, aprobadas para ese año económico, debiendo quedar siempre supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto asignado a la Unidad de Posgrado y Doctorado, y sin perjuicio de otras vías de financiación.

En el supuesto de que no existiera de crédito suficiente para afrontar el citado gasto, la defensa de la tesis se realizará a través de medios telemáticos.

Undécima. MODALIDADES DE DEPÓSITO, DESCRIPCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA TESIS Y PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

En la ULPGC las modalidades de depósito y reproducción, la explotación de las tesis, así como la autorización para defenderla se regularán de conformidad a lo establecido por sus reglamentos y el resto de la normativa vigente que le fuera aplicable.

La protección del objeto de la tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del/de la doctorando/a en las instituciones firmantes estará sujeta a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial de cada estado implicado en la cotutela, así como a la regulación, especificaciones y procedimientos de cada universidad conveniada.

En España se atenderá a lo dispuesto, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular, se deberá cumplir con los aspectos recogidos en el Reglamento 1/2023 de Estudios de Doctorado de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023 y el Reglamento 3/2021 sobre Propiedad Industrial y de transferencia de los resultados de investigación de la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2021.

Por parte de la Universidad [XXXX], las modalidades de depósito, descripción y reproducción de las tesis se establece por [COMPLETAR].

Duodécima. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La ULPGC y la Universidad (XXXXX) ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de

Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o accediendo a la siguiente dirección web: https://escueladoctorado.ulpgc.es/doctorando_ulpgc_elaboracionTesis_cotutela

Decimotercera. FORMULARIO ANEXO A LOS CONVENIDOS DE COTUTELA

La firma del respectivo convenio de cotutela irá acompañada del formulario que se recoge en el Anexo del mismo, debidamente cumplimentado.

Decimocuarta. COMPROMISO Y LITIGIOS

En defensa de los intereses de los doctorandos y en favor del desarrollo de la cooperación entre sus respectivos estados, las instituciones de Educación Superior y de Investigación mencionadas deberán respetar las disposiciones arriba indicadas y hacer todo lo que sea necesario para la aplicación del presente convenio en las mejores condiciones. En caso de litigio, las partes se comprometen a buscar una solución de forma amistosa.

Decimoquinta. DENUNCIA

En caso de que el régimen de codirección de tesis sea objeto de denuncia por una de las partes, esta lo notificará por escrito a su institución de origen, indicando los motivos de su decisión. La institución de origen deberá informar de ello a la institución de acogida, a la Universidad implicada y al doctorando con una anticipación mínima de un mes.

Decimosexta. VALIDEZ Y MODIFICACION DEL CONVENIO DE COTUTELA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los/las representantes de las dos instituciones y conservará su vigencia mientras se mantengan las causas y las finalidades de su otorgamiento.

Cualquier modificación del Convenio deberá ser acordada por las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a [FECHA]

En [Lugar], a [Fecha]

Prof. Dr. Lluís SERRA MAJEM
Rector de la Universidad de Las Palmas de
Gran Canaria

Dr/a. D/Da. [COMPLETAR]
Rector/a de la Universidad [XXX]

ANEXO AL CONVENIO PARA LA OBTENCION DEL TÍTULO DE DOCTOR EN RÉGIMEN DE COTUTELA INTERNACIONAL

A	DOCTORANDO/A		
Apellidos		Nombre	DNI / PAS/ NIE
Título previsto para la tesis doctoral:			
B	CONVENIO DE COTUTELA INTERNACIONAL		
Denominación de la Universidad con la que se ha firmado el convenio:			
C	MATRÍCULA		
Fecha de admisión o primera matrícula:			
El doctorando o la doctoranda está matriculado/a en la ULPGC en el Programa de Doctorado en			
El doctorando o la doctoranda está matriculado/a en la Universidad [XXXXX] en el Programa de Doctorado en			
D	CODIRECCIÓN DE LA TESIS		
Nombre y apellidos del doctor/a de la ULPGC que codirige la tesis:			
Nombre y apellidos del doctor/a de la ULPGC que tutoriza la tesis:			
Nombre y apellidos del doctor/a de la otra Universidad que codirige la tesis:			
E	CALENDARIO		
Tiempo estimado de investigación:			
Calendario de periodos de estancia y actividades de investigación previstas en la ULPGC:			
Calendario de periodos de estancia y actividades de investigación previstas en la otra Universidad:			
Institución determinada para el abono de los derechos en concepto de tutela académica o equivalente y para la defensa de la tesis:			
Lengua a emplear en la tesis y modalidades para su defensa:			
F	CONFORMIDAD		

Las personas firmantes de este documento declararan conocer el contenido del convenio específico al que se incorpora este anexo y lo firman en prueba de conformidad con sus obligaciones.		
El doctorando o la doctoranda	El Coordinador o la Coordinadora responsable del programa de doctorado en la ULPGC	La persona responsable del programa de doctorado en la Universidad XXX y cargo que ocupa
Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:	Nombre, apellidos y cargo:
Firma	Firma	Firma
Fecha: _____	Fecha: _____	Fecha: _____
Los codirectores o las codirectoras de la tesis de ambas universidades		
Nombre y apellidos del codirector o codirectora de la ULPGC	Nombre y apellidos del codirector o codirectora de la otra Universidad:	Nombre y apellidos del tutor o tutora de la ULPGC
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Learning mobility for higher education students and staff**

**between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2022-2027 in:

- KA131

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	E LAS-PAL01	Javier Ponce Marrero TLF: +34.928.45-7443 E-mail: d.movilidad@ulpgc.es, relint@ulpgc.es	General: www.movilidad.ulpgc.es Faculty/faculties: https://www.ulpgc.es/escuelas-y-facultades Course catalogue: https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/estudiantes-incoming/oferta-academica-incoming/

⁵ Higher education institutions (HEIs) from Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

2. Mobility numbers per academic year

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. *In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).*

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE ⁷ (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of Months per Year per Mobility]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

Optional additional information

e.g. blended mobility, traineeships, staff training etc.

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 “Preparation and Support”).

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
E LAS-PAL01		SPANISH		B1*	ENGLISH B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

***E LAS-PAL01:** For more details on the language of instruction, see <https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/universities/partner-universities/#1526922844294-afae8b2d-96f6>

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

4. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
E LAS-PAL01	Winter Term: from September to January Spring Term: from February to June	31st of May 15th of November
	Winter Term: from.. to.. Spring Term: from.. to..	

The receiving institution will send its decision within 2 weeks (and no later than 5 weeks).

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
E LAS-PAL01	erasmus@ulpgc.es +34928458952	https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/universities/partner-universities/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements E LAS-PAL01	Students, should attend the Faculty in which we have an agreement, having the option of taking courses of other faculties, only if it does not exceed the 40% of the total of courses in the learning agreement.	https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/estudiantes-incoming/study-at-the-ulpgc-incoming/exchange-students/
CV	-	
Motivation letter	-	
Inclusion measures ¹⁰	Targeted categories of participants with fewer opportunities (see Erasmus+ Programme Guide) To further enhance the inclusion dimension of KA171, partners are encouraged to discuss indicative targets during selection process.	
Other		

¹⁰ You may find the implementation guidelines of the **Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy** here:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en

5. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in a Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the [Erasmus Student Charter](#)¹¹.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

¹¹ The Erasmus Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	E LAS-PAL01	erasmus@ulpgc.es	https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/estudiantes-incoming/study-at-the-ulpgc-incoming/exchange-students/
Language Support	E LAS-PAL01	auladeidiomas@fulp.es	http://auladeidiomas.ulpgc.es/
Visa	E LAS-PAL01	erasmus@ulpgc.es	https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/estudiantes-incoming/study-at-the-ulpgc-incoming/exchange-students/
Insurance	E LAS-PAL01	erasmus@ulpgc.es	https://internacional.ulpgc.es/en/movilidad-incoming/estudiantes-incoming/study-at-the-ulpgc-incoming/exchange-students/ The student is obliged to present the EHIC and a medical and accident private insurance.
Inclusion of participants with fewer opportunities	E LAS-PAL01	erasmus@ulpgc.es	https://www.ulpgc.es/accion-social/servicios
Accommodation			
Language Support			
Visa			
Inclusion of participants with fewer opportunities			

6. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.[ECTS]

Automatic recognition of the credits awarded to students by the partner institution as agreed in the Learning Agreement and confirmed in the Transcript of Records, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as described in the Course Catalogue, in line with the European Credit Transfer and Accumulation System.

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [5] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

7. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through [EGRACONS](#) according to the descriptions in the [ECTS users' guide](#)¹². The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
E LAS-PAL01	-	https://www.eii.ulpgc.es/tb_university_ex/sites/default/files/files/Mobility/Incoming/The%20Official%20Spanish%20grading%20system.pdf

8. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

--

9. Termination of the agreement

[It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."]

¹² The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature¹³
E LAS-PAL01	Javier Ponce Marrero Institutional Coordinator		

¹³ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

Reglamento de la Identificación Visual Corporativa

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para homogeneizar la imagen corporativa de la institución se dotó de un logo corporativo y reguló su aplicación a través del *Reglamento del Logo* y de un *Manual de Identidad Gráfica*, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en febrero de 2004. Posteriormente, en el año 2018, con motivo de la celebración del 30 Aniversario de la ULPGC, se elabora un nuevo *Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica* aprobado en Consejo de Gobierno el día 23 de julio de 2019. La nueva marca gráfica, evolucionó en tres aspectos: la actualización del isotipo, la modificación de la paleta tonal y una construcción tipográfica más identificable y jerarquizada. Se modificaban igualmente las condiciones para la utilización de las submarcas de las unidades orgánicas de la propia Universidad y de sus proyectos asociados.

En el transcurso del tiempo se ha evidenciado que,

- a) Que es necesario un rediseño del sistema gráfico de identificación visual que elimine los símbolos propios de las submarcas y proyecte de manera unívoca, sintética, eficiente y flexible la imagen de la Universidad, manteniendo la arquitectura de marca de endoso en la que la marca principal, la de la ULPGC, forme parte sustancial de las submarcas de sus unidades y proyectos.
- b) La necesidad de abordar la regulación de la convivencia de la marca ULPGC, con otras, tanto en los supuestos de negocios jurídicos suscritos con terceros ajenos a la Institución, como entre submarcas de las unidades orgánicas de la Universidad

Según el artículo 8 de los *Estatutos de la ULPGC*, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del logotipo de la Universidad y de los “símbolos representativos de las demás estructuras orgánicas”.

Estas modificaciones de la anterior identidad visual corporativa, requieren, a su vez, de una parte, un Reglamento nuevo, cuyo objetivo sea potenciar la identidad corporativa y la marca de la ULPGC y de sus unidades y proyectos, tanto por parte de los

miembros de la comunidad universitaria como, por parte de las entidades externas con las que la Universidad se relaciona y de otra parte, una modificación sustancial del *Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica*.

Los modelos de aplicaciones de la Identidad Visual Corporativa, que actualmente se recogen en la web institucional (<https://www.ulpgc.es/identidad-corporativa>), seguirán vigentes, con las modificaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 1. – OBJETO DEL REGLAMENTO

Este Reglamento tiene por objeto introducir las modificaciones que se derivan del rediseño del sistema gráfico de identificación visual que elimina los símbolos propios de las submarcas y regular la convivencia de la marca ULPGC, con otras, tanto en los supuestos de negocios jurídicos suscritos con terceros ajenos a la Institución, como entre submarcas de las unidades orgánicas de la Universidad.

Artículo 2. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento será de aplicación a todas las unidades y proyectos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El Reglamento será de aplicación a cualquier material, evento, documento o publicación en el que se difundan actividades en las que participe la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o sus unidades dependientes. Es igualmente de aplicación por parte de las entidades vinculadas a la ULPGC cuando hagan uso de nuestra marca.

Artículo 3. – La marca gráfica de la Universidad expresa en términos de imagen de los valores o atributos de la identidad conceptual de la ULPGC señalada en la misión y los objetivos generales de la Universidad (Artículo 3, 4 y 5 de sus Estatutos). Es de fácil identificación y reconocimiento.

Artículo 4. – La marca está integrada por un isotipo inspirado en la estilización del contorno de *El Pensador* del escultor Martín Chirino y de un logotipo que recoge el acrónimo y la denominación de la Universidad. El cromatismo, las tipografías corporativas (Rubik y Acro-ULPGC), y las diferentes versiones de la marca están recogidos en el *Manual de Identidad Visual – Marca Gráfica*.

ULPGC. Asimismo, forman parte de la identidad corporativa la denominación oficial de la institución, “Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” y su acrónimo, “ULPGC”. Las normas estipuladas en el *Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica* tiene prevalencia sobre cualquier otra indicación o norma anterior.

Artículo 5. – El *Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica* es el instrumento para uniformar la identidad corporativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la integración reglada de las submarcas y la aplicación sistemática de las submarcas corporativas en los distintos soportes con el fin de evitar la dispersión simbólica. Las normas estipuladas en este Manual tienen prevalencia sobre cualquier otra indicación o norma anterior.

Artículo 6. – La arquitectura de la marca, expuesta en el *Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica*, establece tres modelos de construcción para las submarcas corporativas. Se entiende por submarca la imagen destinada exclusivamente a la identificación de una unidad orgánica de la ULPGC o de alguno de sus proyectos o entidades vinculadas.

El modelo A es el modelo por defecto de cualquier submarca corporativa. Está compuesto por el isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; y separado por una barra vertical el logotipo de la unidad. Se aplicará a las Unidades de Gobierno y de Representación (Órganos Colegiados, Rector/a, Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia), Defensoría de la Comunidad Universitaria y Junta Electoral Central, a las Unidades de Administración y Servicios, Gabinetes, y cualquier subunidad adscrita a estos. Los Institutos, Centros, Departamentos y Grupos de Investigación, por defecto, están adheridos a este modelo.

En el modelo B la submarca está formada por el isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; separado por una barra vertical el logotipo de la unidad y un acrónimo con la tipografía Acro-ULPGC. Es de aplicación en la identificación visual de los Centros Docentes.

En el modelo C la submarca se compone del isotipo de la Universidad, el logotipo de la Universidad; separado por una barra vertical el logotipo de la unidad y un acrónimo con la tipografía Rubik. Este es modelo es potestativo para Institutos Universitarios de Investigación. También puede ser de aplicación en proyectos. A

efectos de este reglamento se entiende por proyecto una actuación institucional dirigida a cumplir una meta con un plazo de finalización determinado.

Artículo 7 – Las unidades de Gobierno, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros y Grupos de Investigación, Escuela de Doctorado, Unidades de Gestión, Defensoría de la Comunidad Universitaria, Unidad de Igualdad, así como cualquier proyecto, producto o servicio prescindirán de cualquier símbolo propio que acompañe a su denominación. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento no podrán ser utilizado los símbolos propios a los que se refiere este Artículo Si lo tuvieran a la fecha de aprobación de este reglamento éste quedaría derogado. Cualquier denominación que se utilice como submarca deberá emplear la tipografía corporativa Rubik.

Artículo 8. – La marca gráfica de la Universidad y sus submarcas deberán emplearse en todos los documentos y comunicaciones de la ULPGC, así como en todas las actividades de docencia, investigación, innovación y transferencia de conocimiento, gestión, extensión cultural y actividades análogas en las que se participe en representación de la Universidad.

Se aplicarán en impresos, papelería, publicaciones, publicidad, soportes electrónicos, vestuario, material promocional de la Universidad y en todos aquellos otros soportes promocionales o informativos. Al mismo tiempo, no es admisible su uso en actividades realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que no tengan una relación directa con el desempeño de su actividad docente, investigadora o laboral en la ULPGC.

Artículo 9. – En función de los acuerdos alcanzados, la convivencia de la marca ULPGC con otras marcas puede dar lugar a varios escenarios: (Nivel 1) Liderazgo de la ULPGC, en los que la marca de la Universidad es la preeminente (Nivel 2) Los socios participan a nivel paritario con la Universidad y (Nivel 3) El/los socios lideran la alianza.

Cada nivel determina una identidad visual propia.

En el nivel 1 se establece que la marca de la Universidad tiene preeminencia en tamaño y posición. En patrocinios, la marca del patrocinador se fijará en una posición secundaria, salvo acuerdo en contrario.

En el nivel 2 la marca de la ULPGC y la de los socios tienen el mismo tamaño proporcional bien alineadas horizontal o verticalmente. Se deberá colocar siempre que sea posible la marca ULPGC en primer lugar. Se adscribirá a este nivel las entidades o personas jurídicamente vinculadas, salvo voluntad expresa de las partes en acomodarse al nivel 1.

En el nivel 3 la marca ULPGC acompaña a otras marcas respetando el espacio de reserva y la preferencia de usos cromáticos señaladas en el Manual.

Se adscriben a la arquitectura de convivencia con marcas externas las Entidades, Fundaciones y Personas Jurídicas vinculadas, los proyectos conjuntos, las Cátedras, Aulas u otras asociaciones universitarias.

Artículo 10. – La convivencia con submarcas internas se utiliza cuando dos o más unidades de la Universidad (de nivel jerárquico diferente o idéntico) trabajan conjuntamente o colaboran en la prestación de servicio, producto o un proyecto. Se utilizarán las denominaciones de las submarcas participantes de forma contigua vertical u horizontalmente. Se identificará a las unidades intervinientes por su denominación en un tamaño inferior a la de la marca genérica ULPGC, de acuerdo al Manual.

Artículo 11. – Las unidades que, por obligación jurídica, deban dotar un proyecto con otra/s entidad/es de una marca propia o introducir modificaciones en las marcas ya existentes deberán solicitar al Vicerrectorado con competencias en comunicación, que analizará la conveniencia de esta creación o modificación. La submarca creada estará compuesta únicamente por un logotipo, salvo acuerdo contractual en contrario. Para ello, deberán solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en comunicación.

Artículo 12. – La aplicación del logo y de los restantes elementos que configuran la identidad corporativa de la ULPGC en la señalética externa o interna de la Universidad, de sus edificios o unidades dependientes o de entidades vinculadas jurídicamente, estará sujeta a la aprobación previa del proyecto por parte del Vicerrectorado competente en materia de comunicación.

Artículo 13. – Las Administraciones de Edificio, a las que corresponde la gestión administrativa, económica y de las infraestructuras e instalaciones de los centros, unidades o dependencias que tengan

adscritas en coordinación con la Gerencia, Decanatos o Dirección de dichas unidades, remitirán al Vicerrectorado con competencias en comunicación para su informe el proyecto de señalética que afecte a la totalidad o a una parte de un edificio o sede compartida de la Universidad, teniendo en cuenta la función que la señalética tiene en la provisión a dichas unidades del soporte administrativo adecuado y su impacto en la identidad visual corporativa de la Universidad.

Artículo 14. — El proyecto de señalética cuya gestión corresponda al Servicio de Obras e Instalaciones deberá contar con informe previo del Vicerrectorado con competencias en Comunicación, que tendrá en cuenta su adecuación al *Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC*.

Artículo 15. — En la web institucional el uso del logo y de los elementos constitutivos de la identidad corporativa estará sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el *Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca ULPGC* y en el *Manual de Identidad Visual Corporativa- Sistema Gráfico ULPGC* y regulado por el correspondiente *Sistema de Diseño Web*, que está publicado en la misma web institucional a disposición de la comunidad universitaria y de todos los grupos de interés. En las webs no estructurales que se vinculen a la web institucional y en las que se participe en nombre y representación de la Universidad, el uso del logo y de los demás elementos constitutivos de la identidad corporativa estará igualmente sujeto a las normas y especificaciones que se recogen en el *Manual de Identidad Visual Corporativa- Sistema Gráfico*.

Artículo 16. – Los formatos vectoriales y de imagen de la marca ULPGC y de sus submarcas corporativas formarán parte de un repositorio contenido en la página Identidad Visual Corporativa de libre acceso y alojado en la web institucional.

Artículo 17 – El uso de la marca o de cualquiera de los elementos que componen la identidad corporativa de la ULPGC por parte de entidades externas requiere la autorización expresa y escrita del Vicerrectorado con competencias en comunicación. La autorización definirá con precisión el alcance objetivo (a quién se autoriza), el alcance funcional (para qué usos) y el alcance temporal (hasta cuándo se autoriza).

Artículo 18. – La explotación comercial de la marca gráfica, sus submarcas (tanto de unidades como de proyectos asociados) y sus símbolos a través de la venta de productos promocionales de la Universidad deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente en esta materia. La cesión de derechos y la explotación comercial de la marca gráfica de la ULPGC están sometidas a lo establecido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial, intelectual y de contratación pública.

Artículo 19. – Cualquier consulta, solicitud de recomendación de uso o similar no resuelta en este Reglamento o de los Manuales afectos debe realizarse a través del Vicerrectorado con competencias en comunicación.

Artículo 20. – La supervisión del correcto cumplimiento de este Reglamento se asigna al Vicerrectorado con competencias en comunicación.

En caso de detectarse alguna incidencia que pueda ser interpretada como incumplimiento de este Reglamento:

1. El Vicerrectorado con competencias en comunicación trasladará a la persona responsable de la unidad o proyecto asociado las incidencias observadas y la manera de subsanarlas. En el plazo máximo de quince días naturales se deberá comunicar el procedimiento de subsanación o las alegaciones pertinentes. Transcurrido ese plazo sin respuesta, se elevará un informe al Consejo de Gobierno a los efectos sancionadores que procedan.
2. Se habilitará un procedimiento de urgencia para los casos de incidencias que se estimen muy graves, bien por causar un perjuicio económico a la Universidad o bien porque afecte seriamente al prestigio o buena imagen de la ULPGC, de sus unidades o submarcas.

El incumplimiento del Reglamento por parte de entidades jurídicas diferentes a la ULPGC estará regulado por la legislación vigente en materia de propiedad industrial.

Disposición adicional:

En un periodo de 3 meses el vicerrectorado con competencias en comunicación actualizará el Manual de Identidad Visual Corporativa – Marca Gráfica de la ULPGC para adaptarlo a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición transitoria:

- a) El proceso de implantación del nuevo sistema gráfico puede dar lugar a una convivencia natural con el sistema anterior a medida que las diferentes unidades de la ULPGC vayan renovando los soportes físicos o digitales afectados. Se podrá seguir utilizando material impreso anterior a la aprobación de este Reglamento hasta su agotamiento. La señalética de los edificios se irá adaptando paulatinamente al nuevo diseño según disponibilidad presupuestaria.
- b) Se prevé un periodo transitorio de 12 meses para la modificación del repositorio de las submarcas corporativas y de 18 meses para su traslación a la correcta aplicación en la web institucional.

Disposición derogatoria:

Queda derogado el Reglamento para el desarrollo y aplicación del Manual de Identidad Visual Corporativa-Marca Gráfica de la ULPGC.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGLAMENTO DEL PROGRAMA MENTOR-ULPGC (BOULPGC DE 15 DE MARZO DE 2022)

PREÁMBULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de 24 de febrero de 2022 aprobó el reglamento del Programa Mentor-ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPG el 15 de marzo de 2022.

El reglamento ha tenido su primera ejecución en el curso académico 2022/2023. Así, en la primera edición han participado cerca de 400 estudiantes mentores que han recibido el apoyo de 70 profesores y han sido mentorizados alrededor de 1200 estudiantes de nuevo ingreso. Estas cifras han motivado la continuidad del programa y han permitido sacar a la luz diversos aspectos que hay que reforzar o mejorar. En este contexto, se propone la siguiente modificación:

- Se modifica el título del reglamento para atender a la cuestión de género
- En la rama de ingeniería y arquitectura, se ha detectado que hay estudiantes interesados en ser mentores/as, pero con créditos pendientes de primer curso y por tanto según el artículo 5.2 no pueden ser mentores. En este sentido se modifica dicho requisito estableciendo que podrá ser estudiantado mentor aquel que haya superado al menos 60 créditos del Grado que estén cursando
- En el artículo 6 se añade la posibilidad de seguir con el desarrollo del programa en el segundo semestre, de forma voluntaria, sin que conlleve reconocimientos adicionales de créditos al estudiantado mentor ni de reconocimiento académico al profesorado tutor.

Artículo Único. Modificación del Reglamento del Programa Mentor-ULPGC (BOULPGC de 15 de marzo de 2022).

Uno. Se modifica el título del reglamento que queda de la siguiente forma:

Reglamento del Programa de Mentoría-ULPGC.

Dos. Se modifica el artículo 5 que queda de la siguiente forma:

Artículo 5. Participantes

El Programa se centra en la relación entre iguales, estudiantes mentorizados y estudiantes mentores. Estos últimos coordinados y apoyados por profesores tutores.

1. El estudiantado mentorizado podrá ser un estudiante de nuevo ingreso, entendiéndose como tal aquel que se matricule por primera vez en algún Grado presencial impartido por la ULPGC que forme parte del Plan de Organización Docente.

2. El estudiantado mentor podrá ser aquel que haya superado al menos 60 créditos del Grado que estén cursando.

3. La tutela académica deberá ser ejercida por personal docente a tiempo completo de la ULPGC con visión institucional y capacidad para ejercer de enlace entre el estudiante de nuevo ingreso, el estudiante mentor y la Universidad. Las funciones de los profesores tutores son las siguientes:

a. Informar a los estudiantes mentores sobre la organización y gestión del programa, así como sobre su seguimiento y evaluación.

b. Orientar al estudiante mentor durante todo el período de duración del programa, de acuerdo con el plan prefijado en la Guía del Programa del Centro.

c. Convocar las reuniones con los estudiantes mentores y mentorizados que se establezcan en el programa.

d. Asistir a las reuniones y cursos formativos que se establezcan en el programa.

e. Realizar el seguimiento y evaluación de la labor de los estudiantes mentores utilizando los instrumentos acordados para su titulación, y la cumplimentación de un certificado/acta de calificación correspondientes, con la valoración de Apto o No apto.

f. Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan incorporarse al programa en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

g. Proporcionar a la Comisión del Programa del Centro, información de interés para el buen desarrollo del programa.

h. Atender y resolver, en el ámbito de sus funciones, las incidencias que pudieran producirse durante el desarrollo del programa, y dar cumplida cuenta a la Comisión del Programa del Centro.

i. Asumir cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación del Programa.

Tres. Se modifica el artículo 6 que queda de la siguiente forma:

Artículo 6. Actividades del programa

El programa se desarrollará en el primer semestre del curso considerando la planificación que se encuentra en el Anexo I del presente Reglamento. No obstante, de forma voluntaria, mentorizados, mentores y profesorado tutor podrán seguir con el desarrollo del programa en el segundo semestre, sin que conlleve reconocimientos adicionales de créditos al estudiantado mentor ni de reconocimiento académico al profesorado tutor. En el desarrollo del programa se deben considerar los siguientes aspectos:

1. La estimación del número de estudiantes mentores que formarán parte del Programa del curso que se planifica vendrá determinado en función del número de estudiantes de nuevo ingreso de Grado del curso actual.

2. A partir de la estimación anterior, el número de estudiantes mentores necesarios vendrá determinado teniendo en cuenta que cada estudiante mentor tendrá asignado por término medio cinco estudiantes de nuevo ingreso. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes

en cada centro. La selección de los estudiantes mentores, en caso necesario, y la asignación de los mentores a los estudiantes mentorizados será realizada por la Comisión del Programa del Centro.

La Comisión del Programa de cada centro establecerá los criterios para la selección de estudiantes mentores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:

- Número de créditos superados.
- Formar parte de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.
- Participación en la organización de actividades desarrolladas en el centro.

Dichos criterios no tienen un carácter excluyente.

3. La designación de los profesores tutores será anterior al envío del encargo docente a los Departamentos y se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Anualmente, mediante directriz publicada antes de la planificación de cada curso, los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y en estudiantes establecerán el número de estudiantes mentores atendiendo a las especificidades y características de la titulación de Grado y del Centro. A partir de esa estimación, el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica establecerá el número de profesores tutores en cada Centro. Como norma general, se establece que a cada profesor tutor se le asignarán un grupo de estudiantes mentores. Dicho grupo estará formado por 8 estudiantes mentores por término medio. No obstante, dicho número medio podrá ser adaptado por el Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en cada centro.

b. Paralelamente, el decanato o la dirección del Centro solicitará candidaturas para la tutela entre el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el Centro. La comisión responsable del Programa de cada Centro será la responsable de realizar la selección de los profesores tutores entre las candidaturas presentadas. La comisión responsable del Programa de cada centro establecerá los criterios para la selección de profesores tutores, entre los cuales, al menos, deben figurar los siguientes:

- Participación en programas de mentoría.
- Participación en actividades orientación y de acción tutorial.
- Impartición de docencia en asignaturas del primer año de grado.
- Miembro de Junta de Centro y/o comisiones delegadas.

Dichos criterios no tienen un carácter excluyente.

Una vez alcanzado el acuerdo, los decanos o directores de Centro tramitarán el nombramiento definitivo al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

c. Cualquier incidencia relativa a la selección de profesores tutores, como número insuficiente de candidatos, bajas sobrevenidas, exclusiones, adscripción a ámbitos de conocimiento, falta de acuerdo, etc., será resuelta de acuerdo con criterios previamente establecidos por los responsables implicados en el proceso de selección. En caso de discrepancia en el Centro, corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en ordenación académica y con competencias en estudiantes, según su naturaleza, resolver las incidencias relativas a este procedimiento.

d. No podrá asignarse a un docente la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores. Se considera que el grupo es una unidad indivisible, por lo que solo se podrá asignar un profesor tutor a cada grupo.

e. En el caso de que no existan suficientes candidaturas para cubrir las plazas necesarias de profesores tutores se asignará al coordinador de la titulación como tutor, y sólo en este caso se podrá realizar la tutorización de más de un grupo de estudiantes mentores.

4. La Comisión responsable del Programa del Centro será la encargada del desarrollo del programa que deberá contemplar al menos las siguientes acciones:

a. Tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final del programa entre los estudiantes mentores y mentorizados y entre los estudiantes mentores y los profesores tutores.

b. Al menos un curso/taller a estudiantes mentores y profesores tutores.

La Disposición Final Primera que queda de la siguiente forma:

Disposición Final Primera.

Este acuerdo del Consejo de Gobierno entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.